



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 33 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.- Notificación a Ana Luisa Huerta Tenezaca, y otros.....	2
Notificación a Clínicas Dental Life, S.A.....	2
Subasta de bienes muebles e inmuebles.....	3
JUNTA DE ANDALUCIA. CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA.-Expediente nº 1.2170/A.T.....	6
Expediente nº 12.169/A.T.....	7
Expediente nº 12.168/A.T.....	7
Expediente nº 12.167/A.T.....	8
Expediente nº 12.166/A.T.....	8
Expediente nº 12.164/A.T.....	9
Expediente nº 12.162/A.T.....	9
Expediente nº 12.161/A.T.....	10
Expediente nº 12.160/A.T.....	10
Expediente nº 11.469/A.T.....	11
DIPUTACION DE GRANADA.-Contratación de obras.....	11
Contratación de formación de instalador/a de sistemas de energía solar térmica en el marco del proyecto de Granada Empleo.....	12
Servicio de elaboración y difusión de un suplemento informativo impreso de noticias.....	13
SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GRANADA.- Corrección B.O.P. nº 29 de 11-02-11.....	58

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA.- Autos nº 2.507/09.....	13
INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA.- Autos nº 463/10.....	13
SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- Autos nº 925/10.....	14
Autos nº 655/10.....	14
Autos ejecución nº 15/11.....	14
SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- Autos nº 951/10.....	15
SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- Autos nº 10/11.....	16
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOTRIL.-Autos nº 739/10.....	16

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑOL.-Ordenanza fiscal tasa por utilización privativa de instalaciones y edificios municipales.....	17
Ordenanza fiscal tasa por licencia de apertura de establecimientos.....	18

ALMEGIJAR.-Aprobación inicial del PGOU.....	20
BAZA.-Ordenanza reguladora del servicio de telefonía móvil.....	20
CAJAR.-Padrón de basura, diciembre.....	20
CIJUELA.-Adjudicación obras Proteja.....	20
Adjudicación obras POYS anualidad 2011.....	21
CULLAR VEGA.-Modificación de ordenanza de entrada de vehículos a través de aceras.....	21
Modificación de la ordenanza del IBI.....	22
Nombramiento de funcionarios.....	22
DEHESAS DE GUADIX.-Presupuesto General 2010.....	22
Cuentas Generales 2006 y 2007.....	22
FUENTE VAQUEROS.-Presupuesto 2011.....	23
GALERA.-Modificación de créditos por suplemento.....	23
GRANADA.-Notificación a José Bustamante Fernández, y otros.....	24
HUETOR VEGA.-Notificación a Irwing Josué Avilés Corea, y otros.....	25
JAYENA.-Modificación ordenanza comercio ambulante.....	26
Aprobación de estudio de detalle en c/ Alamillos, 3.....	26
Aprobación de estudio de detalle en c/ Eras, 4.....	26
Tasa de servicio Sala Velatorio.....	27
LA MALAHA.-Proyecto de reparcelación de la UE-3.....	27
OTURA.-Notificación a Prolacon, S.L., y otros.....	27
Aprobación definitiva c/ Rafael Ros Muller.....	28
OGIJARES.-Contrato de adaptación de espacio para escuela infantil.....	28
PEDRO MARTINEZ.-Expediente de modificación presupuestaria.....	29
PINOS PUENTE.-Proyecto de urbanización El Turan.....	29
VENTAS DE ZAFARRAYA.-Ordenanza fiscal reguladora por la realización de actividades administrativas.....	29
Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos..	31

ANUNCIOS NO OFICIALES

NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA.- Acta a instancia de José Serrano Díaz, y esposa.....	39
CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.- COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA ARABULEILA.- Exposición pública de padrones cobratorios.....	39
CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS.- Modificación de participaciones.....	40
CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE GRANADA.-Convocatoria de Técnico Jurídico Administrativo, Administrativo e Inspector de Instalaciones de Residuos.....	41
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGIJAR.- Convocatoria de asamblea general ordinaria.....	58

NUMERO 1.212

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MURCIA

EDICTO

D^a Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de D. Alfonso Fuentes Conesa, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación. En dichos requerimientos, se reclama a los interesados el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El pago de la deuda deberá realizarse mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Código cuenta cotización, y NIF:

URE 01 Cuenta de ingreso: 0182-0150-99-0201544178

URE 02 Cuenta de ingreso: 0182-5121-00-0201565376

URE 03 Cuenta de ingreso: 0182-0169-77-0201571921

URE 04 Cuenta de ingreso: 0182-3540-16-0201584109

URE 05 Cuenta de ingreso: 0182-0152-85-0201598827

URE 06 Cuenta de ingreso: 0182-3163-55-0201523602

URE 07 Cuenta de ingreso: 0182-3203-56-0201548790

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la oficina correspondiente de la Dirección Provincial en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento íntegro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

<u>Expediente</u>	<u>NIF/NIE</u>	<u>Deudor</u>	<u>Domicilio</u>
30040601723279	0X6707004C	HUERTA TENEZACA, ANA LUISA	MONACHIL
30079800042160	074659068X	AMADOR FERNANDEZ, JOSE	TORRE-CARDELA
30070000127716	022983733V	RODRIGUEZ MORENO, ANTONIO	HUESCAR
30070100041049	074691022V	HEREDIA HEREDIA, IVAN MANUEL	PINOS-PUENTE
30070100142493	0X2438639H	RAHMANI — HASSANE	CHURRIANA DE LA VEGA
30070200044817	023010994T	RODRIGUEZ MORENO, ANA	PUEBLA DE DON FADRIQUE

Murcia, 21 de enero de 2011.- La Subdirectora Provincial, fdo.: Joaquina Morcillo Moreno.

NUMERO 1.233

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE JAEN
ADMINISTRACION 23/05

EDICTO

Intentada por esta Dirección Provincial notificación personal a la empresa Clínicas Dental Life, S.A., ccc 23/107508334, de resolución por la que se tramita alta de

oficio en el Régimen General con fecha 13.11.2009 y baja con fecha 01.02.2010, del trabajador Juan Javier Delgado Navarro; no habiendo sido posible su localización, se notifica tal resolución por medio del presente anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26.11.92 (B.O.E. de 27.11.92).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo

ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Caso de interponerse recurso alzada sin que recaiga resolución expresa en el plazo de tres meses se podrá entender estimado por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Jaén.- La Directora de la Administración, fdo.: Marta Cascajares Molinero.

NUMERO 1.586

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES (TVA-404) E INMUEBLES (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, núm. 18/02, con sede en Guadix.

HACE SABER: En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad a mi cargo, contra los deudores que en relación adjunta se detallan, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

“PROVIDENCIA.- Una vez autorizada la subasta de bienes, muebles e inmuebles, propiedad de los deudores de referencia, que les fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido frente a los mismos, precédase a la celebración de la citada subasta el día 18 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en Avenida Gran Vía de Colón, 23-Bajo de Granada, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, a los terceros poseedores y, en su caso, al cónyuge de dicho deudor, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes”.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los detallados en relación adjunta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio de remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas desde el 17 de febrero de 2011 a 17 de marzo de 2011. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta. Tanto las ofertas como la constitución de los depósitos deberán realizarse en la sede de la Dirección Provincial de la T.G.S.S. de Granada.

5.- Se podrán presentar posturas verbales iguales o superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se hayan formulado deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- La Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura

pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en éste caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- En los casos en que la venta de bienes sean de los considerados de Protección Oficial (VPO, o suelo protegido), la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento o en su caso la Entidad Pública que estos designen, podrán ejercer el derecho de tanteo o retracto, según determina el artículo 12 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre (BOE núm. 300, de 16 de diciembre). Los adjudicatarios al mismo tiempo y de conformidad con lo dispuesto en el citado texto legal, deberán reunir los requisitos que para la adquisición de dichos bienes establece la norma, siendo su responsabilidad el incumplimiento de tales requisitos.

12.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.- Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido, así como aquellos a quienes hubieran de ser notificados y dicha notificación no se haya podido realizar por causas ajenas a esta Unidad de Recaudación.

14.- Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la T.G.S.S., al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999 de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

15.- Respecto a los bienes muebles indicados al final de la relación adjunta, y que se encuentran depositados en las dependencias de la empresa "Grúas Los Madrigales", sita en Camino del Lagarto s/n, en Los Ogjares (Granada), podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el 17 de febrero de 2011 hasta el 17 de marzo de 2011, en horario de 10 a 13 horas.

16.- En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

RECURSOS: Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

ADVERTENCIAS: Para cualquier información relativa a la subasta, los interesados podrán consultar en la dirección de Internet: <http://www.seg-social.es>.

RELACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

BIENES MUEBLES

- Expediente: 1802 06 00319435

Deudor: López Sánchez, Salvador

Lote núm. 1

Descripción de los bienes:

Vehículo: Toyota FM12. Matrícula 7590CYF.

Valor lote núm. 1: 15.000,00 euros.

Cargas preferentes: ningunas.

Tipo de subasta: 15.000,00 euros.

- Expediente: 1802 08 00357683

Deudor: "Construcciones Requena Triviño, S.L."

Lote núm. 1

Descripción de los bienes:

Vehículo: D.A.F. FA LF 55.250. Matrícula 6641FMH.

Valor lote núm. 1: 45.000,00 euros.

Cargas preferentes: ningunas

Tipo de subasta: 45.000,00 euros.

Lote núm. 2

Descripción de los bienes:

Vehículo: Fiat Doblo. Matrícula 7489BTZ.

Valor lote núm. 1: 2.000,00 euros.

Cargas preferentes: ningunas

Tipo de subasta: 2.000,00 euros.

- Expediente: 1802 08 00386076

Deudor: "Promociones Especiales Picos de Europa, S.L."

Lote núm. 1

Descripción de los bienes:

Vehículo: Wolkswagen Passat 2.5 TDI. Matrícula 4189FJM.

Valor lote núm. 1: 5.500,00 euros.

Cargas preferentes: ningunas

Tipo de subasta: 5.500,00 euros.

- Expediente: 1802 09 00266572

Deudor: Espín Sánchez, José Benito

Lote núm. 1

Descripción de los bienes:

Vehículo: Wolkswagen Passat. Matrícula 9499DDJ.

Valor lote núm. 1: 3.700,00 euros.

Cargas preferentes: ningunas

Tipo de subasta: 3.700,00 euros.

BIENES INMUEBLES

- Expediente: 1802 00 00052315

Deudor: Fernández Alvarez, Alfredo

Lote núm. 1. Finca núm. 1.

Titularidad: Nuda propiedad con carácter privativo.

Datos de la finca. URBANA. Casa sin número en Plaza del Saltador, de la Villa de Caniles, compuesta de dos plantas. Ocupa 78 m2 y tiene una superficie total construida entre sus dos plantas de 156 m2.

Rfa. Catastral: 4537704WG2443B0001PK.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, al tomo 828, libro 130, folio 206, finca núm. 14367 de Caniles.

Importe de la tasación: 81.415,95 euros
Cargas subsistentes:
Embargo a favor de "Hierros Castillo S.A.", por importe de 3.875,26 euros.

Tipo de subasta: 77.540,69 euros.
- Expediente: 1802 02 00047319
Deudor: Saifi - - Abderrahmane
Lote núm. 1. Finca núm. 1.
Titularidad: 100% del pleno dominio con arreglo a su régimen matrimonial.

Datos de la finca. Urbana. Vivienda en planta baja, sita en calle Nueva núm. 50 (D), con una superficie construida de 63,00 m2, sobre la parcela de terreno, en la Barriada del Barranquete, término de Níjar, de superficie 188,51 m2.

Rfa. Catastral: 1973017WF7717S0001YB.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería núm. 3, al tomo 1640, libro 374, folio 59, finca núm. 30302 de Níjar.

Importe de la tasación: 43.074,36 euros.
Cargas subsistentes:
Hipoteca a favor de "Cajamar", por importe informado de 55.316,44 euros.

Tipo de subasta: 7.400,18 euros.
Lote núm. 2. Finca núm. 1.
Titularidad: 100 % del pleno dominio régimen de comunidad.

Datos de la finca. Urbana. Vivienda unifamiliar situada en la calle Cines, núm. 30, Barriada de Ruescas, término de Níjar, con superficie construida de 128,36 m2 y útil de 103,45 m2, de los cuales 90,19 m2 corresponden a la superficie construida de la vivienda y útil de 80,00 m2; y 38,16 m2 corresponden a la superficie construida al garaje anexo a la misma, y útil de 23,45 m2

Rfa. Catastral: 9350703WF6795S0001WY.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almería núm. 3, al tomo 2151, libro 589, folio 173, finca núm. 50293 de Níjar.

Importe de la tasación: 131.824,44 euros.
Cargas subsistentes:
Hipoteca a favor de "Unicaja", por importe informado de 120.951,53 euros.

Tipo de subasta: 10.872,91 euros.
- Expediente: 1802 02 00057019
Deudor: Díaz Izquierdo, María Pilar
Lote núm. 1. Finca núm. 1.

Titularidad: Pleno dominio de la totalidad con carácter privativo.

Datos de la Finca: Urbana. Vivienda unifamiliar, aún sin numerar, en la Plaza del Saltador, de la Villa de Caniles, se eleva sobre una superficie de 337,87 m2, de plana baja y dos cuerpos de alzada. Tiene una superficie construida entre sus tres plantas de 455,07 m2.

Rfa. Catastral: no consta.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, al tomo 844, libro 132, folio 176, finca núm. 14366 de Caniles.

Importe de la tasación: 210.535,91 euros.
Cargas subsistentes:
Hipoteca a favor de "BBVA", por importe informado de 130.105,35 euros.

Tipo de subasta: 80.430,56 euros.

- Expediente: 1802 04 00084355
Deudor: Dengra Pérez, Jesús
Lote núm. 1. Finca núm. 1.
Titularidad: Pleno dominio de la totalidad con carácter ganancial.

Datos de la Finca: Urbana. Casa, marcada con el núm. 30, tipo 3D2, que forma parte del bloque núm. 3, en el Grupo de Viviendas denominado Poblado de San Clemente, en la ciudad de Huéscar, de planta baja y alta, con un anejo agrícola, patio y jardín. Ocupa todo la superficie de 118,98 m2.

Rfa. Catastral: no consta.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar, al tomo 918, libro 211, folio 171, finca núm. 14379 de Huéscar.
Importe de la tasación: 88.057,56 euros.

Cargas subsistentes:
Hipoteca a favor de Ministerio de Vivienda, por importe informado de 31.021,66 euros.

Tipo de subasta: 57.035,90 euros.
- Expediente: 1802 05 00040936
Deudor: Carmona Cánovas, Andrés
Lote núm. 1. Finca núm. 1.

Titularidad: Con carácter privativo, pleno dominio del derecho de vuelo o sobre edificación de esta finca, por título de compraventa.

Datos de la finca. Urbana. Solar sobre el cual existe la siguiente edificación: edificio, sito en calle Barranco, sin número, con fachada a calle Santos Médicos núm. 56, de Cortes de Baza, planta semisótano y planta primera, ello sobre una superficie construida del solar de 166,14 m2. La superficie total construida es de 326,01 m2.

Rfa. Catastral: no consta.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, al tomo 967, libro 53, folio 1, finca núm. 4763 de Cortes de Baza.
Importe de la tasación: 146.789,00 euros.

Cargas subsistentes:
Hipoteca a favor de "Caja Rural de Granada", por importe informado de 23.969,64 euros.
Tipo de subasta: 122.819,36 euros.

Lote núm. 2. Finca núm. 1.
Titularidad: Pleno dominio de la totalidad con carácter privativo.

Datos de la finca. Urbana. Solar en calle Barranco, sin número, de Cortes de Baza, con fachada a la calle en proyecto, con superficie de 242,00 m2.

Rfa. Catastral: no consta.
Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baza, al tomo 967, libro 53, folio 2, finca núm. 5590 de Cortes de Baza.

Importe de la tasación: 40.542,26 euros.
Cargas subsistentes:
Hipoteca a favor de "Caja Rural de Granada", por importe informado de 23.969,64 euros.

Embargo a favor del Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada, por importe informado de 1.450,00 euros.
Tipo de subasta: 15.122,62 euros.
- Expediente: 1802 05 00152181

Deudor: Hernández Latorre, Baldomero
Lote núm. 1. Finca núm. 1.
Titularidad: Pleno dominio de la totalidad con carácter privativo.

Datos de la finca. Urbana. Piso tipo A, en planta 2ª de viviendas que es la 3ª general del edificio sito en Plaza del Ayuntamiento, de Benalúa. De superficie construida 109,00 m2 y útil de 90,00 m2.

Rfa. Catastral: 5339303VG8353N00100UY.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al tomo 1826, libro 34, folio 112, finca núm. 2416 de Benalúa.

Importe de la tasación: 117.936,00 euros.

Cargas subsistentes:

Hipoteca a favor de "Caja Granada", por importe informado de 76.035,03 euros.

Tipo de subasta: 41.900,97 euros.

- Expediente: 1802 08 00264626

Deudor: Panadería San Antoñico, S.L.

Lote núm. 1. Finca núm. 1.

Titularidad: Pleno dominio de la totalidad.

Datos de la finca. URBANA. Número tres - 2. Local comercial en planta baja -segunda general-, con fachada principal a la calle Pedro de Mendoza y Luján -antigua Carretera de Granad, y con fachada también a la calle de nueva apertura de 9 metros de anchura, a la derecha del edificio. Tiene una superficie útil de 85,15 m2.

Rfa. Catastral: no consta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadix, al tomo 2007, libro 427, folio 186, finca núm. 26595 de Guadix.

Importe de la tasación: 143.910,44 euros.

Cargas subsistentes:

Hipoteca a favor de "Banco Popular", por importe informado de 37.996,66 euros.

Tipo de subasta: 105.913,78 euros.

- Expediente: 1802 08 00288874

Deudor: Vico Sánchez, Juan Francisco

Lote núm. 1. Finca núm. 1.

Titularidad: 50% del pleno dominio.

Datos de la finca. Urbana. Vivienda V.P.O. sita en calle Nueva del Río, núm. 2, planta 3ª, puerta D, de Valladolid. Con superficie útil de 62,45 metros cuadrados.

Rfa. Catastral: 6040101UM5164A0043OA

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid núm. 3, al tomo 966, libro 412, folio 153, finca núm. 638 de Valladolid.

Importe de la tasación: 81.700,00 euros.

Cargas subsistentes:

50% de Hipoteca a favor de "Banco Sabadell", por importe informado de 27.251,11 euros.

Tipo de subasta: 54.448,89 euros.

Guadix, 3 de febrero de 2011.-El Recaudador Ejecutivo, fdo.: José Gabriel Burell López.

NUMERO 1.443

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se

aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.170/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: soterramiento de línea aérea de MT 20 kV "Atarfe-Santa Fe" entre apoyos A606677 y A606679, tramo subterráneo de 577 m de longitud entre apoyos A606677 y A606679, conductor RHZ1 18/30 240 mm2 Al, y tramo aéreo de 25 m de longitud entre apoyo A606679 y CD nº 5389 "Cemosa", conductor LA-56, aislamiento por cadenas de 3 elementos U70BS y apoyos metálicos galvanizados, sito en el t.m. de Atarfe.

Presupuesto: 43.973,84 euros

Finalidad: Afección nº 13 con nueva línea AVE Antequera-Granada tramo Pinos Puente-Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución. Dado que se está reformando una línea existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la red subterránea durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaría General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 1.444

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.169/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: soterramiento de línea aérea de MT 20 kV "Atarfe-Toreros" entre apoyos A607629 y A607636, tramo subterráneo de 499 m de longitud entre apoyos A607629 y A607636, conductor RHZ1 18/30 240 mm² Al, y tramo aéreo de 115 m de longitud entre apoyo A607636 y CD "Prieto Moreno", conductor LA-56, aislamiento por cadenas de 3 elementos U70BS y apoyos metálicos galvanizados, sito en el t.m. de Atarfe

Presupuesto: 46.306,72 euros

Finalidad: Afección nº 12 con nueva línea AVE Antequera-Granada tramo Pinos Puente-Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución. Dado que se está reformando una línea existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión de la red subterránea durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día si-

guiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaría General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 1.445

JUNTA DE ANDALUCIACONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 12.168/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: soterramiento de línea aérea de MT 20 kV en tramo de 330 m de longitud entre el apoyo A606022X y el CD nº 104467 "Los Prados_4", conductor RHZ1 18/30 240 mm² Al, sito en el t.m. de Atarfe.

Presupuesto: 41.658,35 euros

Finalidad: Afección nº 9 con nueva línea AVE Antequera-Granada tramo Pinos Puente-Granada.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución. Dado que se está reformando una línea existente y al objeto de garantizar el suministro a los abonados se autoriza la puesta en tensión

de la red subterránea durante quince días desde la fecha de descargo de la misma mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaría General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 1.446

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.167/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: red subterránea de MT 20 kV de 202 m de longitud entre el CD nº 53.727 Nueva Granada_1 y el CD nº 53.726 Nueva Granada_6, conductor RHZ1 18/30 240 mm² Al, sito en C/ Matilde de Torre, en el t.m. de Granada.

Presupuesto: 35.813,45 euros

Finalidad: mejora de la calidad del servicio en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto

223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaría General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 1.447

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.166/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: red subterránea de MT 20 kV de 169 m de longitud entre el CD nº 53.731 Nueva Granada_5 y el CD nº 53.726 Nueva Granada_6, conductor RHZ1 18/30 240 mm² Al, sito en calle María Amaya La Gazpacha, en el t.m. de Granada.

Presupuesto: 30.106,88 euros

Finalidad: mejora de la calidad del servicio en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real De-

creto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaría General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 1.448

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.164/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: reforma de línea aérea MT 20 kV Caminero-Confederación en tramo de 540 m entre apoyos A623862 y A646265, conductor LARL-56, aislamiento por cadenas de 3 elementos U70BS y apoyos metálicos galvanizados, sito en el carril de acceso a la A-92G en P.K. 5 del t.m. de Granada.

Presupuesto: 21.524,65 euros

Finalidad: mejora de la calidad del servicio en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaría General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 1.449

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.162/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: interruptor de corte en carga telemandado-seccionador trifásico "Pto. Guerra" sobre apoyo S35320 de línea aérea media tensión 20 kV Campotéjar de subestación Campillo, protección mediante autovál-

vulas pararrayos 10 kA, sito en el paraje "Puerto Guerra" del t.m. de Benalúa de las Villas.

Presupuesto: 16.753,05 euros

Finalidad: mejora de la calidad del servicio en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaría General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 1.450

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.161/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Interruptor de corte en carga telemandado-seccionador trifásico "Cjo. Baeza" sobre apoyo S83154 de línea aérea media tensión 20 kV Moclín-Tozar de subestación Sierrasur, protección mediante autoválvulas pararrayos 10 kA, sito en el paraje "La Vega de Tejar" del t.m. de Moclín.

Presupuesto: 16.753,05 euros

Finalidad: mejora de la calidad del servicio en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaría General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 1.451

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION Y CIENCIA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 12.160/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación Provincial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 23 de febrero del 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 59 de 28 de marzo de 2005); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Interruptor de corte en carga telemandado-seccionador trifásico "Viñuelas" sobre apoyo S83344 de línea aérea media tensión 20 kV Moclín-Tozar de subestación Sierrasur, protección mediante autoválvulas pararrayos 10 kA, sito en el paraje "Monte de Tiena Alta" del t.m. de Illora.

Presupuesto: 16.753,05 euros

Finalidad: mejora de la calidad del servicio en la zona.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Delegado Provincial P.S.R. Decreto 21/85 La Secretaría General, fdo.: Angela Moreno Vida.

NUMERO 1.452

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 11469/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución modificado de agosto 2010 correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 y CIF: B-82.846.917.

Características: red subterránea de MT 20 kV D/C de 1003 m de longitud con origen en apoyo A645187 de línea existente de evacuación PE Jaufil y final en apoyo paso aéreo-subterráneo de la LAMT 20 kV S/C Jabalcón-Baza, conductor RHZ1 18/30 kV 240 mm² Al, en parajes Venta Tela y Puente Grande del t.m. de Zújar.

Presupuesto: 57.662,64 euros

Finalidad: mejora de la calidad de servicio en la zona y evacuación energía en régimen especial.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sita en Plaza Villamena, núm. 1, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de febrero de 2011.-La Jefa del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Aurora Terrés Nicoli.

NUMERO 1.505

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Adjudicación contratos de obras

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Diputación de Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: ver anexo
 - d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://perfilcontratantedg.dipgra.es/perfil/organismo/show/1>
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: obras.
 - b) Descripción del objeto: la contratación de las obras que se detallan en el Anexo.
 - c) División por lotes y número: no procede.
 - d) CPV: ver anexo
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación.: BOP de Granada
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: ver anexo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto (un criterio de adjudicación).
- 4.- Presupuesto de licitación: Presupuesto de Licitación (IVA excluido): se indican en el Anexo.
El IVA se indica en el Anexo.
- 5.- Adjudicación:
 - a) Fecha: se indica en el Anexo
 - b) Contratista: se indica en el Anexo.
 - c) Nacionalidad: se indica en el Anexo.
 - d) Importe de adjudicación:
Importe neto (IVA excluido): se indica en el Anexo.

Granada, 4 de febrero de 2011.- La Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

ANEXO

EXPEDIENTE Nº OB 153/10

OBRA: PROGRAMA OPERATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA PROYECTO INTEGRADO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS ENTORNOS DE LAS CIUDADES MEDIAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA. ACTUACION: GR-A4/3/09 2010/2/PECEM-43 "DIPUTACION, C.P. DE GR-9106 (CASTRIL) A LA A-326 (BENAMAUREL) GR-9105, PROYECTO COFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA. FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL".

CPV: 45233142-6

BOLETIN Y FECHA PUBLICACION DEL ANUNCIO DE LICITACION: BOP Nº 221 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2010

TRAMITACION: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CRITERIOS DE ADJUDICACION: UN SOLO CRITERIO PRESUPUESTO LICITACION (IVA EXCLUIDO): 1.682.442,02 euros

IVA: 302.839,56 euros.

FECHA ADJUDICACION DEFINITIVA: 2 DE FEBRERO DE 2011

ADJUDICATARIO: UCOP CONSTRUCCIONES, S.A.

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA.

IMPORTE DE ADJUDICACION (IVA EXCLUIDO): 971.105,53 euros

IVA: 174.799,00 euros.

EXPEDIENTE Nº OB 144/10

OBRA: 1(2)-CJ/05 "DIPUTACION, ENSANCHE Y MEJORA DE LA CTRA. GRA-NE29 (GR-6101) DE VILLANUEVA DE LAS TORRES A LA A-92. TRAMO BAÑOS DE ALICUN A LA A-92 DEL P.K. 12+700 AL P.K. 14+220, 2ª FASE."

CPV: 45233142-6

BOLETIN Y FECHA PUBLICACION DEL ANUNCIO DE LICITACION: NO PROCEDE

TRAMITACION: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO

CRITERIOS DE ADJUDICACION: UN SOLO CRITERIO PRESUPUESTO LICITACION (IVA EXCLUIDO): 547.830,29 euros

IVA: 98.609,45 euros.

FECHA ADJUDICACION DEFINITIVA: 23 DE DICIEMBRE DE 2010

ADJUDICATARIO: UTE CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S.A. CONSTRUCCIONES LOPEZ PORRAS, S.A. (UTE VILLANUEVA DE LAS TORRES)

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA.

IMPORTE DE ADJUDICACION (IVA EXCLUIDO): 379.317,69 euros

IVA: 68.277,18 euros.

EXPEDIENTE Nº OB 143/10

OBRA: 2010/2/SPEIS-2 "LOJA, PARQUE DE BOMBOS EN LOJA".

CPV: 45216121-8

BOLETIN Y FECHA PUBLICACION DEL ANUNCIO DE LICITACION: BOP Nº 219 DE 16 DE NOVIEMBRE 2010

TRAMITACION: ORDINARIA.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

CRITERIOS DE ADJUDICACION: UN SOLO CRITERIO PRESUPUESTO LICITACION (IVA EXCLUIDO): 844.360,78 euros

IVA: 151.984,94 euros.

FECHA ADJUDICACION DEFINITIVA: 2 DE FEBRERO DE 2011

ADJUDICATARIO: GESTION DE CONTRATAS Y OBRAS GECONSUR, S.L.

NACIONALIDAD: ESPAÑOLA.

IMPORTE DE ADJUDICACION (IVA EXCLUIDO): 597.047,51 euros

IVA: 107.468,55 euros.

NUMERO 1.506

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Adjudicación contratos de servicios

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: SE125/10

d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.dipgra.es/perfilcontratante

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: impartición de 9 acciones de formación de instalador/a de sistemas de energía solar térmica en el marco del proyecto Granada empleo, subvencionado por las ayudas del fondo social europeo 2007-2013.

c) División por lotes y número: sí, 6 lotes.

d) CPV: 80500000-9

e) Medio de publicación del anuncio de licitación.: Boletín Oficial de la Provincia nº 215

f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de noviembre de 2010

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto (varios criterios)

4.- Presupuesto de licitación: Importe neto (IVA excluido): 191.700,00 euros

IVA: 15.336,00 euros.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 27 de diciembre de 2010

b) Contratista: Academia Optima, S.L.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación:

Importe neto (IVA excluido): 180.000 euros

IVA: 0 euros.

Granada, 4 de febrero de 2011.- La Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 1.507

DIPUTACION DE GRANADA

AREA DE ECONOMIA, HACIENDA Y PERSONAL
SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO

Adjudicación contratos de servicios

EDICTO

- 1.- Entidad adjudicadora:
- Organismo: Diputación de Granada.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 - Número de expediente: SE127/10
 - Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.dipgra.es/perfilcontratante
- 2.- Objeto del contrato:
- Tipo de contrato: servicios
 - Descripción del objeto: Servicio de elaboración y difusión de un suplemento informativo impreso para difundir noticias de los municipios de la provincia de Granada.
 - División por lotes y número: no procede.
 - CPV: 22200000-2
 - Medio de publicación del anuncio de licitación.: Boletín Oficial de la Provincia nº 219
 - Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de noviembre de 2010
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: ordinaria
 - Procedimiento: abierto (varios criterios)
- 4.- Presupuesto de licitación: Importe neto (IVA excluido): 119.500 euros
IVA: 21.510,00 euros.
- 5.- Adjudicación:
- Fecha: 5 de enero de 2011
 - Contratista: Corporación de Medios de Andalucía, S.A.
 - Nacionalidad: española
 - Importe de adjudicación:
Importe neto (IVA excluido): 119.500,00 euros
IVA: 21.500,00 euros.

Granada, 4 de febrero de 2011.- La Diputada Delegada de Contratación y Patrimonio, fdo.: Yolanda Ibáñez Avila.

NUMERO 1.232

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE GRANADA

Autos nº 2.507/09

EDICTO

Vistos por mí, D. Alberto del Aguila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Granada y los de su partido, los autos de juicio ordinario nº 2507/09 promovidos a instancia de la entidad FGA Capital Spain E.F.C. S.A. representada por la Procuradora Dª Isabel Fuentes Jiménez y asistida del Letrado Sr. Sierras Corbacho contra D. Adolfo González Cruz, en rebel-

día, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dª Isabel Fuentes Jiménez en nombre y representación de la entidad FGA Capital Spain E.F.C., S.A., debo condenar y condeno a D. Adolfo González Cruz al abono a la actora de la cantidad de treinta y dos mil doscientos treinta y tres euros con cuarenta y un céntimos (32.233,41 euros) de principal más los intereses de demora pactados en el contrato consistentes en un 2% mensual a partir de la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación debiéndose efectuar constitución de depósito por importe de 50 euros, el cual deberá ser ingresado en la cuenta de este Juzgado nº 1740 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso, seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición Adicional Decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita, y del que conocerá la Il.ª Audiencia Provincial de Granada.

Así por ésta mi sentencia de la que se deducirá testimonio literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Granada, 30 de diciembre de 2010.

NUMERO 1.292

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 463/10

EDICTO

Dª Inmaculada Rey Zamora, Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Granada,

HACE SABER: que en juicio de faltas núm. 463/10 en virtud de atestado, siendo denunciante Davide Rigosi y denunciado Wilson Félix Marabal Flores sobre amenazas se ha dictado sentencia de fecha 17 de enero de 2011 del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 3/2011

En Granada a 17 de enero de 2011 el Ilmo. Sr. D. Antonio A. Moreno Marín, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Granada, ha visto los autos de juicio de faltas ordinarios seguidos bajo el número 463/2010 de los de su clase, sobre amenazas, contra Wilson Félix Mirabal Flores, no siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo Absolver y absuelvo de toda responsabilidad criminal por los hechos origen de las presentes actuaciones penales a Wilson Félix Mirabal Flores, con declaración de oficio de las costas procesales devengadas.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la L.E.Crim.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado Juez que la suscribe estando celebrando audiencia en el mismo día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al denunciante actualmente en paradero desconocido expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 21 de enero de 2011.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.455

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Citación a juicio autos núm. 925/10 a Gas Jienense 2006, S.L.

EDICTO

D^a Maria del Carmen Ortiz García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

En virtud de diligencia dictada por mi, la Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Granada, en los autos número 925/10, seguidos a instancias de Antonio Martínez Martínez contra Gas Jienense 2006, S.L. y Gas Natural Andalucía, S.A., sobre Reclamación Cantidad, se ha acordado citar a Gas Jienense 2006, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 noviembre 2011 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gas Jienense 2006, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las de-

más resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 31 de enero de 2011.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.456

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Notificación sentencia autos núm. 1116/09 a Tecacons, S.L.

EDICTO

D^a María del Carmen Ortiz García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HAGO SABER: que en los autos 1116/09, se ha dictado la sentencia nº 655/10, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia nº: 655/2010

En la Ciudad de Granada, a 14 de diciembre de 2010, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 1116/2009 sobre reclamación de cantidad, promovido a instancia de D. Urbano Lara Almagro, contra Tecacons, S.L.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Urbano Lara Almagro, contra Tecacons, S.L., debo condenar a la demandada al pago de la cantidad de 874,30 euros, así como a los intereses devengados en la forma contenida en la presente resolución.

Y para que conste y sirva de notificación a Tecacons, S.L., actualmente de ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 3 de febrero de 2011.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.457

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución nº 15/11. Notificación a ejecutada de resoluciones de 27-1-11

EDICTO

D^a María del Carmen Ortiz García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 15/2011 a instancia de la parte actora D. Gabriel Vigo Puyol contra Promociones Darama Tropical, S.L., sobre Cantidad se han dictado Auto y Decreto de fecha 27-1-11 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto:

S.Sª. lltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de D. Gabriel Vigo Puyol, contra Promociones Darama Tropical, S.L., por la cantidad de 4.093 euros en concepto de principal, más la de 654,88 euros calculada para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad, haciéndolo a la ejecutada por medio de edictos en el B.O.P.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el lltmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Granada. Doy fe.

Decreto:

ACUERDO:

Se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de Promociones Darama Tropical, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.093 euros en concepto de principal, más la de 654,88 euros calculada para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Requírase al ejecutado para que de conformidad con lo establecido en el artículo 589.1 de la L.E.C., manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 247.1 de LPL y 589.1 LEC), sin perjuicio de lo cual, recábase información patrimonial de la parte ejecutada, librándose oficio al Servicio de Indices en Madrid y a través de la aplicación informática de consulta que obra en este Juzgado de la Dirección General de Tráfico y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se acuerda el embargo de las cantidades que en concepto de devolución tenga reconocidas la parte ejecutada a su favor en la Delegación de Hacienda, para lo cual remítase oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la ejecutada por medio de edictos en el B.O.P.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso, deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito, en la cuenta corriente de Consignaciones Judiciales abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito, oficina, sita en Avda. Constitución nº 32

de esta ciudad, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es: 1732-0000-64-0015-11.

Así lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Darama Tropical, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de enero de 2011.- El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.497

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: Social Ordinario 951/2010 Negociado: MJ Sobre: reclamación de cantidad N.I.G.: 1808744S20100006822

De: Francisco Molina Ubago, Víctor Manuel Molina Ubago, Roberto Ruiz Muñoz, José Antonio Molina Ubago, Elhadji Aliou Fall y Alejandro Gallego Romero Contra: Obras y Construcciones Copromo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Grupo CAMT Pemysa Urbanismo y Construcción, S.L.U.

Dª Patricia Power Mejón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 951/2010 se ha acordado citar a Obras y Construcciones Copromo XXI, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día once (11) de abril de 2012, a las 10:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Obras y Construcciones Copromo XXI, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 3 de febrero de 2011.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 1.498

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Autos número 10/2011***EDICTO**

D^a Mercedes Puya Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2011 a instancia de la parte actora Hanane Mahouti contra La Tarde, S.L.U., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA.- S.S^a Ilma. Dijo: se despacha ejecución en favor del actor Hanane Mahouti frente a la empresa demandada La Tarde, S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.482,36 euros en concepto de principal, más la de 3.000 euros calculadas para intereses y gastos.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Y para que sirva de notificación al demandado La Tarde, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de enero de 2011.-La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NUMERO 12.908/10

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE MOTRIL (Granada)*Exceso de cabida núm. 739/2010***EDICTO**

D^a Mercedes Ortiz Barquero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Motril.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 739/2010 a instancia de Biskirchen, S.A., expediente de dominio para el Exceso de Cabida de las siguientes fincas.

A) Rústica: Suerte de tierra de secano con algunas plantas de almendros, en el pago de La Loma, término de Gualchos, de cabida de nueve marjales equivalentes a cuarenta y siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas y setenta y ocho decímetros cuadrados (4.755,78 m²), que linda: norte, de Manuel Escañuela Ramírez, sur, el camino de la Mina; este, con el camino de Jolúcar; y oeste, de Carlos Risueño Martín. Está inscrito en el tomo 1.044,

libro 47, folio 207, finca registral de Gualchos núm. 4.659. Inscripción 4^a del Registro de la Propiedad número Dos de Motril. Corresponde a la parcela catastral núm. 68 del Polígono 8 del Municipio de Gualchos, estando actualmente censada a nombre de Biskirchen, S.A., con una superficie de suelo de nueve mil setecientos diecisiete metros cuadrados (9.717 m²), siendo la superficie real de la finca de nueve mil novecientos sesenta y ocho metros y veintitrés decímetros cuadrados (9.968,23 m²).

B) Rústica: Obrada y media tierra de secano, en el pago de Cajorro, término de Gualchos, equivalente a cuarenta y ocho áreas, veintinueve centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados (4.829,67 m²), que linda: norte, tajo de la Cañada de Corralillos; Levante y sur, D. Francisco Reyes Herrera y José Puerta Murillo, procedentes de la finca matriz; y poniente, finca de la que esta formó parte. Está inscrita en el tomo 1.359, libro 76, folio 205. Finca registral de Gualchos número 1.320, inscripción 6^a del Registro de la Propiedad número dos de Motril. Corresponde a la parcela catastral número 67 del polígono 8 del municipio de Gualchos, estando actualmente censada a nombre de D. Antonio Prieto Rodríguez, anterior propietario de la finca de una superficie de suelo de dieciséis mil cincuenta y cinco metros cuadrados (16.055 m²), siendo la superficie real de la finca de veinticinco mil seiscientos siete metros y cincuenta y un decímetros cuadrados (25.607,51 m²).

C) Rústica: Suerte de tierra de regadío intensivo en el pago de la Rochila, sito Haza del Quico y camino de Jolúcar, término de Gualchos, con una extensión de tres mil noventa y dos metros cuadrados (3.092 m²), que linda: norte, con finca segregada, camino de la Mina por medio; sur, con el pueblo; este, con Francisco Luna Torres y oeste, con Antonio y Miguel Cabrera Martínez. Está inscrita en el tomo 1.885, libro 193, folio 104, finca registral de Gualchos número 447, inscripción 9^a del Registro de la Propiedad número dos de Motril. Corresponde a la parcela catastral núm. 287 del Polígono 2 del municipio de Gualchos, que recientemente ha cambiado y corresponde a la parcela urbana 5268108VF6656G0001IP, estando actualmente censada a nombre de D. Manuel Prieto Prieto, anterior propietario de la finca hoy ya fallecido. Con una superficie de suelo de ocho mil ochocientos veintisiete metros cuadrados (8.827 m²) siendo la superficie real de la finca de nueve mil seiscientos cuarenta metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados (9.640,34 m²).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. José Francisco Reyes Herrera y D. José Puerta Murillo (linderos inmueble B), D. Francisco Luna Torres, D. Antonio Cabrera Martínez y D. Miguel Cabrera Martínez (linderos inmueble C), para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Motril, 21 de octubre de 2010.- La Magistrado-Juez (firma ilegible).

NUMERO 1.468

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)*Ordenanza fiscal tasa por utilización privativa de instalaciones y edf. municipales***EDICTO****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA DE INSTALACIONES Y EDIFICIOS MUNICIPALES****Artículo 1. Fundamento y Naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa de instalaciones y edificios municipales para actividades deportivas, de ocio, esparcimiento, festejos, competiciones, cursos, actividades culturales, educativas, formativas y otras de naturaleza análoga que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ambito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Albuñol.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa las instalaciones y edificios municipales para actividades descritas en el artículo 1 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 4. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de suelo público

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones

Se concederán las siguientes exenciones o bonificaciones en relación con la presente tasa:

A) Bonificaciones:

-Discapacitados:

1. Grado de discapacidad comprendido entre el 33% al 54%, reducción del 40% del importe de la tarifa

2. Grado de discapacidad comprendido entre el 55% al 64%, reducción del 50% del importe de la tarifa.

3. Igual o superior al 64%, reducción del 60% del importe de la tarifa.

-Pensionistas.

La cuota a satisfacer por los pensionistas domiciliados en el Municipio de Albuñol, será la que resulte de aplicar una bonificación del 60% a la que resulte de aplicación conforme a los epígrafes correspondientes, debiendo acreditarse dicha condición.

Los pensionistas con dicha bonificación habrán de acogerse a los horarios y actividades específicos para los mismos, de lo contrario no se le aplicará el mencionado descuento.

Los abonos para pensionistas serán personas e intransferibles, por lo que sólo podrá ser utilizado por el usuario que figure en el mismo.

B) No estarán sujetas a la tasa las actividades patrocinadas o subvencionadas por el Ayuntamiento, las realizadas en convenio con el Ayuntamiento o por Centros Educativos, al amparo de convocatoria municipales, tales como carnavales, o actividades apoyadas por otras Administraciones Públicas o Instituciones privadas sin ánimo de lucro que se dirijan al Ayuntamiento para solicitar su colaboración mediante la remisión de una programación deportiva.

C) Así mismo no están sujetos de la tasa los actos que soliciten los partidos políticos y agrupaciones de electores en campaña electoral o fuera de ésta.

[Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley. En particular, y en las condiciones que puedan prever dichas ordenanzas, éstas podrán establecer una bonificación de hasta el 5% de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera, anticipen pagos o realicen actuaciones que impliquen colaboración en la recaudación de ingresos].

Artículo 7. Cuota Tributaria

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

TARIFA

A) Utilización de edificios municipales

Por metro cuadrado de suelo utilizado: 0,25 euros/día

B) Utilización de instalaciones deportivas

Con presencia y actividad de personal técnico en deportes

Pabellón abierto: 8,33 euros/ hora

Pabellón cubierto: 16,72 euros/hora

Campo de fútbol: 14,06 euros/hora

Sin presencia ni actividad de personal técnico en deportes

Pabellón abierto: 3,95 euros/hora

Pabellón cubierto: 13,34 euros/hora

Campo de fútbol: 9,69 euros/hora

En el apartado b) - utilización de instalaciones deportivas - si la actividad se lleva a cabo en horario nocturno o con utilización de alumbrado eléctrico la tarifa se incrementará mediante la aplicación del coeficiente de 0,20.

En el apartado a) - utilización de edificios municipales - si la actividad lleva consigo el uso de material informático, como es el caso del aula de informática, u otros usos de naturaleza análoga, la tarifa se incrementará mediante la aplicación del coeficiente de 0,40.

Artículo 8. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento de de las instalaciones y edificios municipales.

[Cuando por causas imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.]

Artículo 9. Normas de Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

[De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación. Asimismo, las entidades locales también podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.]

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento [en su caso].

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 01 de octubre de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Albuñol, 4 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Orden. fiscal tasa por licencia apertura de establecimientos

EDICTO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por licencia de apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la Tasa lo constituye la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento de la licencia de apertura de los mismos, así como cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el Artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como presupuesto necesario y previo para la eficacia del acto de comunicación previa.

2.- A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento aunque continúe el mismo titular.
- c) La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d) Los traslados a otros locales.
- e) Los traspasos o cambio de titular de los locales, cuando varía la actividad que en ellos viniera desarrollándose.
- f) Los traspasos o cambio de titular de los locales sin variar la actividad que en ellos se viniera realizando, siempre que esta verificación deba solicitarse o prestarse en virtud de norma obligatoria

3.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Aun sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, General Tributaria, en concepto de contribuyentes y, por tanto, obligados tributarios, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, que sean titulares de la actividad que pretenden llevar a cabo o que de hecho la desarrollen, en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Tarifas.

1.- Se establecen las siguientes tarifas distinguiendo, en razón de la naturaleza de la actividad cuya autorización se solicita, entre actividades inocuas y aquellas otras sujetas a evaluación de impacto ambiental, informe ambiental y calificación ambiental.

a) Para el otorgamiento de licencias de actividad inocua sea cual sea el carácter y naturaleza de la misma mediante comunicación de establecimiento, según la superficie en la que se ejerza, conforme el siguiente detalle:

<u>Superficie del local</u>	<u>Euros</u>
Hasta 100 m/2	181,50
De 101 hasta 200 m/2	226,92
De 201 hasta 300 m/2	272,28
De 301 hasta 400 m/2	317,70
De 410 hasta 500 m/2	363,06
Más de 500 m/2	1.089,54

b) Para el otorgamiento de licencias de actividad sujeta al trámite de evaluación de impacto ambiental, según la superficie del local, conforme el siguiente detalle:

<u>Superficie del local</u>	<u>Euros</u>
Hasta 100 m/2	363,06
De 101 hasta 200 m/2	453,84
De 201 hasta 300 m/2	544,56
De 301 hasta 400 m/2	635,34
De 410 hasta 500 m/2	726,02
Más de 500 m/2	2.178,20

c) Para el otorgamiento de licencias de actividad sujeta al trámite de informe ambiental, según la superficie del local y conforme al siguiente detalle:

<u>Superficie del local</u>	<u>Euros</u>
Hasta 100 m/2	317,70
De 101 hasta 200 m/2	397,06
De 201 hasta 300 m/2	476,52
De 301 hasta 400 m/2	555,93
De 410 hasta 500 m/2	635,34
Más de 500 m/2	1.905,97

d) Para el otorgamiento de licencias de actividades sujetas al trámite de calificación ambiental, según la superficie del local y conforme el siguiente detalle:

<u>Superficie del local</u>	<u>Euros</u>
Hasta 100 m/2	317,70
De 101 hasta 200 m/2	285,90
De 201 hasta 300 m/2	408,41
De 301 hasta 400 m/2	476,52
De 410 hasta 500 m/2	544,56
Más de 500 m/2	1.622,84

2.- Cada local se considerará como establecimiento independiente a efectos de esta tarifa y tasa aunque la apertura sea solicitada por la misma persona física o jurídica.

Artículo 6. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta para el inicio de la autoridad.

Artículo 7.-Liquidación e ingreso.

1.- La presente tasa se exige en régimen de auto-liquidación.

2.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración-liquidación, según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

3.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada con la solicitud de licencia de apertura de establecimientos, acompañando justificante de haber efectuado el ingreso en apertura de establecimientos, acompañando justificante de haber efectuado el ingreso en la Tesorería Municipal, en la forma que este determine.

Disposición Adicional primera.-

Las tarifas contenidas en la presente ordenanza se entenderán automáticamente actualizadas por el I.P.C. del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, salvo resolución expresa en contrario.

A estos efectos, antes del 31 de diciembre se publicarán en el boletín oficial de la provincia las tarifas que resultaren y que serán aplicables antes del día primero de enero.

Disposición Adicional segunda.-

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o Disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2010, entrará en vigor el

mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecido en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Albuñol, 4 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NUMERO 1.470

AYUNTAMIENTO DE ALMEGIJAR (Granada)

Aprobación inicial PGOU

EDICTO

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero el Plan General de Ordenación Urbanística que incluye como parte integrante el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los artículos 32.1.2.^a y 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en periódico de difusión provincial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones sean contrarias a la ordenación establecida en el Plan General de Ordenación Urbanística en tramitación así como a la Ley del Suelo vigente.

La duración de la suspensión será de un año, y prorrogable por acuerdo expreso a dos máximo.

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almegíjar, (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 2 de febrero de 2011.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 1.471

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

INTERVENCION

Aprobación inicial ordenanza reguladora del servicio de telefonía móvil

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2011, adoptó los siguientes acuerdos:

1^o.- Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal que a continuación se indica:

* Ordenanza reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial a favor de empresas explotadoras del servicio de telefonía móvil.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 1 de febrero de 2011.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NUMERO 1.504

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (Granada)

Aprobación padrón basura diciembre 10 grandes consumidores

EDICTO

Fidel Prieto Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cajar (Granada),

HACE SABER: Que habiendo sido aprobados por Decreto de la Alcaldía nº 30/2010, el padrón de tasa de basura correspondiente al período de facturación 01.12.10 al 31.12.10.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P., previo al contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, estado a tales efectos el Padrón a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Cajar.

Cajar, 3 de febrero de 2011.

NUMERO 1.474

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Adjudicación obras Proteja

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela,

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cijuela, de fecha 30 de noviembre de 2010, se adjudicó el contrato de obras con número de expediente 34/10, de "Pavimentación de la calle Alejandro otero y adyacentes", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cijuela.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Números de expediente: 34/10

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de obras.
b) Descripción del objeto: Expte. nº: 34/10 "Pavimentación de la calle Alejandro Otero y adyacentes"

c) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante: Ayuntamiento de Cijuela y Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio: 64.025,75 euros y 11.524,64 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 30 de noviembre de 2010.
b) Contratista: Constructora de Obras "El Partal".
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación:

Precio: 62.927,21 euros y 11.326,90 euros de IVA.

Cijuela, 10 de diciembre de 2010.- El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 1.576

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Adjudicación obras POYS anualidad 2011

EDICTO

D. José Francisco Rueda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela,

HACE SABER: Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cijuela, de fecha 8 de febrero de 2011, se adjudicó el contrato de obras con número de expediente 52/10, de "Asfaltado de vías públicas comprendidas al margen derecho del municipio", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cijuela.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Números de expediente: 52/10

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: de obras.
b) Descripción del objeto: expte. núm. 52/10 "Asfaltado de vías públicas comprendidas al margen derecho del municipio"

c) Boletín o diario oficial y perfil de contratante: Ayuntamiento de Cijuela y Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio: 79.966,10 euros y 14.393,90 euros de IVA.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 8 de febrero de 2011.
b) Contratista: UCOP Construcciones, S.A.
c) Nacionalidad: española.
d) Importe de adjudicación:
Precio: 79.966,10 euros y 14.393,90 euros de IVA.

Cijuela, 8 de febrero de 2011.-El Alcalde, fdo.: José Francisco Rueda Muñoz.

NUMERO 1.510

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cullar Vega sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"Dónde dice

"Artículo 5º. Cuota tributaria

La cuota tributaria será la correspondiente a la siguiente tarifa:

- Vados permanentes: 30,05 euros/año.

Debe decir ahora

"ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

TARIFAS

1.- La cuota tributaria será la correspondiente a la siguiente tarifa:

- Vados permanentes: 30,05 euros/año.

- Vados permanentes edificios comunitarios: 20,00 euros/año/por cada plaza de garaje.

2.- Reserva de espacios:

- Cocheras Comunitarias 1,00 euros x 1 m lineal x 1 año
- Viviendas Unifamiliares 1,00 euros x 1 m lineal x 1 año
- Parking de Propiedad Privada 1,00 euros x 1 m lineal x 1 año
- Locales Comerciales 1,00 euros x 1 m lineal x 1 año
- Otros 1,00 euros x 1 m lineal x 1 año. "

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Cúllar Vega, 17 de enero de 2011.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 1.509

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)*Aprobación definitiva*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cúllar Vega sobre la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 3.- Gestión del impuesto

Previa solicitud del interesado para aquellos contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fijan dos plazos para su abono que para cada ejercicio serán determinados por la Junta de Gobierno Local. “

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Cúllar Vega, 17 de enero de 2011.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 1.511

AYUNTAMIENTO DE CULLAR VEGA (Granada)*Nombramiento funcionarios*

EDICTO

D. Juan de Dios Moreno Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada).

HACE SABER: Que por la presente se da publicidad a los siguientes nombramientos de funcionarios de este Ayuntamiento:

Decreto de fecha 22 de julio de 2009, nombrando a, D. José Castillo Guerrero, DNI 442846635 K, como Policía Local de este Ayuntamiento.

Decreto de fecha 20 de enero de 2011 nombrando a D. César Aguirre Molina, DNI 24208591 X, como Arquitecto Técnico en propiedad de este Ayuntamiento.

Cúllar Vega, 7 de febrero de 2011.- El Alcalde, fdo.: Juan de Dios Moreno Moreno.

NUMERO 1.483

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)*Aprobación inicial Presupuesto General de la entidad para 2010*

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2010 así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20-1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, sino se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Dehesas de Guadix, 7 de febrero de 2011.- El Alcalde.

NUMERO 1.484

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)*Cuentas generales de los ejercicios 2006 y 2007*

EDICTO

Redactadas y rendidas las cuentas generales de los ejercicios de 2006 y 2007, se exponen al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen necesari-

rias, todo ello en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Dehesas de Guadix, 7 de febrero de 2011.- El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Moraleda Sánchez.

NUMERO 1.402

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2011

EDICTO

D. Javier García Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal de 2011 de esta entidad, adoptado en sesión plenaria de 22 de diciembre de 2010 se eleva a definitivo publicándose dicho presupuesto resumido a nivel de capítulos así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Todo ello de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cap.	Denominación	Euros
A) ESTADO DE GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1.-	Gastos de personal	1.127.937,26
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	580.300,00
3.-	Gastos financieros	26.500,00
4.-	Transferencias corrientes	310.875,91
	Total Operaciones Corrientes	2.045.613,17
B) Operaciones de capital		
6.-	Inversiones reales	670.969,11
7.-	Transferencias de capital	111.279,11
9.-	Pasivos financieros	39.993,69
	Total Presupuesto Gastos	2.867.855,07

Cap.	Denominación	Euros
B) ESTADO DE INGRESOS		
A) Operaciones Corrientes		
1.-	Impuestos Directos	916.095,79
2.-	Impuestos Indirectos	50.000,00
3.-	Tasas y otros ingreso	315.818,00
4.-	Transferencias corrientes	1.173.017,08
5.-	Ingresos patrimoniales	37.000,00
	Total Operaciones Corrientes	2.491.930,87

B) Operaciones de capital		
7.-	Transferencias de capital	375.924,20
	Total Presupuesto de Ingresos	2.867.855,07

PERSONAL

	Nº	Grupo
1. Funcionarios:		
1.1. Con Habilitación de Carácter Nacional,		
Secretaría - Intervención	1	A1
1.2. Arquitecto Técnico	1	A2
1.3. Administración General:		
Subescala Administrativa	2	C1
Subescala Auxiliar	2	C2
1.4. Administración Especial		
Operador de Servicios Informáticos	1	C1
1.5. Servicios Especiales		
Policía Local	5	C1
2.- Personal Laboral:		
2.1. Oficios varios		
	1	
2.2. Conserje Colegios Primaria		
	1	
2.3. Bibliotecaria		
	1	
2.4. Barrendero		
	2	
2.6. Limpiadoras		
	3	
2.8. Jardinero		
	1	
2.9. Monitor de Deportes (tiempo parcial)		
	2	
2.10. Mantenimiento de Polideportivo		
	1	
2.10. Servicio Ayuda a Domicilio		
	4	
2.11. Manten. archivo médico y cementerio		
	1	

D) En cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril

- Retribución en régimen de dedicación exclusiva:

a) Alcalde-Presidente: 26.836,68 euros brutos / año.

b) 1º Teniente de Alcalde: 26.836,68 euros brutos / año.

- Indemnizaciones:

a) Por desplazamiento fuera del término municipal de los concejales con delegación en el ejercicio de su gestión: 20 euros.

b) Tribunales: según la Legislación vigente.

Fuente Vaqueros, 4 de febrero de 2011.-El Alcalde, fdo.: Javier García Sánchez.

NUMERO 1.574

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Modificación de créditos por suplemento

EDICTO

D. Manuel Serral Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2011, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si se presentan alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de información pública de quince días previsto en el presente edicto. Según lo dispuesto en el art. 113.3 de la LRBRL y 171.3 del TRLRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En cumplimiento del art. 169.3 del TRLRHL se inserta resumen de las aplicaciones de gastos del Presupuesto prorrogado afectadas por el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito:

ESTADO DE GASTOS

Aplicaciones presupuestarias a suplementar:

Aplicación: 4.619.01; Denominación: Caminos Rurales; Importe (euros): 40.000,00; Total: 40.000,00

Financiación:

ESTADO DE GASTOS

Bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias:

Aplicación: 2.227.00; Denominación: Limpieza y aseo por otras empresas (dependen.) etc. Importe (euros): 40.000,00; Total: 40.000,00

Galera, 8 de febrero de 2011.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Serral Rodríguez.

NUMERO 1.476

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE MEDIO AMBIENTE
SECCION DE DISCIPLINA SALUD Y CONSUMO

Citaciones para ser notificadas por comparecencia; relación núm. 7/11

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Excmo. Ayuntamiento para localizar a los interesados en los expedientes de referencia y hacerles entrega de la notificación co-

respondiente, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

Asimismo puesto que, a juicio del órgano que suscribe el presente edicto, existen en estos expedientes datos que pueden lesionar los derechos e intereses legítimos de los interesados, como podrían ser los derechos que garantiza el artículo 18 de la Constitución; es por lo que, conforme al artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la presente publicación se limita a una somera indicación del acto, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación de Medio Ambiente, Sección de Disciplina de Salud y Consumo, sito en C/ Gran Capitán núm. 22, Edificio Hermanitas de los Pobres, de Granada. (Relación núm. 7/11)

Granada, 4 de febrero de 2011.-El Alcalde, P.D., La Concejala Delegada del Area de Medio Ambiente, fdo.: María Dolores de la Torre Videras (Decreto de 18/06/07; BOP núm. 124, de 29/06/07).

- Interesado: D. José Bustamante Fernández, con D.N.I.: 24.243.738; expediente núm. 3002/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Carlos Augusto Cañaveras Muñoz, con D.N.I.: 04.602.910-N; expediente núm. 3220/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Carlos Augusto Cañaveras Muñoz, con D.N.I.: 04.602.910-N; expediente núm. 1763/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Carlos Augusto Cañaveras Muñoz, con D.N.I.: 04.602.910-N; expediente núm. 2091/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades

de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Iker Olivera Gómez, con D.N.I.: 41.509.094-M; expediente núm. 1290/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Pablo Montenegro Martínez, con D.N.I.: 44.228.831-S; expediente núm. 2812/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Ahmed Shahbaz, con N.I.E.: X-04.039.904-T; expediente núm. 2836/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Janoch Marín, con núm. Pasaporte: 39007059; expediente núm. 2548/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Masaroud Zlata, con núm. de Pasaporte: 022199281; expediente núm. 2549/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Souleiman Marzouz, con N.I.E.: X-05.914.766-V; expediente núm. 3211/10; infracción: leve

[artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. Miguel Angel Pérez Lombardo, con D.N.I.: 24.216.507-Z; expediente núm. 2569/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

- Interesado: D. José María González Jouhaud, con D.N.I.: 75.728.100-W; expediente núm. 2955/10; infracción: leve [artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía y el artículo 12.1 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora de actividades de ocio en el término municipal de Granada]. Sanción: multa de 165 euros; acto notificado: resolución de expediente sancionador; plazo recurso reposición: 1 mes; plazo contencioso-administrativo: 2 meses.

NUMERO 1.495

AYUNTAMIENTO DE HUETOR VEGA (Granada)

Baja por caducidad en ENCSARP IA.710

EDICTO

Considerando el procedimiento para declarar la caducidad de las inscripciones padronales y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, si no es renovada en dos años.

Considerando el envío realizado por el INE en el fichero IA.710

De conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, por el Presente Decreto RESUELVO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de:

Nombre // Documento // Domicilio
Irwing Josué Avilés Corea // Y00934168Z // calle Real, 6 3º

Francisco Pablo Caravelli // X05439530F // calle Amapola, núm. 20, Bj.-B

Francisco Luis Egber Caravelli // 34191210N // calle Amapola, núm. 20, Bj.-B

Federico Gabriel Caravelli // 37414317N // calle Amapola, núm. 20, Bj.-B

Marta Nidia Cortez // 12541996N // calle Amapola, núm. 20, Bj.-B

2.- Dar traslado del presente Decreto a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Así se publica a los efectos oportunos.

Huétor Vega, 13 de diciembre de 2010.-El Alcalde, fdo.: Plácido Hurtado Caballero.

NUMERO 1.480

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Modificación ordenanza comercio ambulante

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Jayena, en Sesión de fecha 28 de octubre de 2010, ha resuelto aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante.

De acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de 30 días naturales, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano.

En caso de que durante el referido plazo no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá, conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Jayena, 4 de febrero de 2011.- El Alcalde, fdo.: D. Antonio Navas Moles.

NUMERO 1.478

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Aprobación estudio de detalle, C/ Alamillos, nº 3

EDICTO

En aplicación de los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, 70.2 y 70.ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 41 de la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace saber que:

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Jayena, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó con carácter definitivo el Estudio de Detalle presentado por D. Manuel Castillo Moreno, que tiene por objeto modificar las condiciones de volumen propuestas por las NN.SS. de Jayena para el solar sito en la C/ Alamillos, nº 3 de este municipio. Asimismo, con esa fecha, se ha acordado el depósito e inscripción del mismo en el Registro Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos desde la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse otro que estimen conveniente a su derecho.

Jayena, 4 de febrero de 2011.- El Alcalde, fdo.: Antonio Navas Moles.

NUMERO 1.479

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)

Aprobación estudio de detalle, c/ Eras, nº 4

EDICTO

En aplicación de los artículos 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, 70.2 y 70.ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace saber que:

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Jayena, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2010, se aprobó con carácter definitivo el Estudio de Detalle presentado por D. Alan Cameron Cartwright, que tiene por objeto modificar las condiciones de volumen propuestas por las NN.SS. de Jayena para el solar sito en la C/ Eras, nº 4 de este municipio. Asimismo, con esa fecha, se ha acordado el depósito e inscripción del mismo en el Registro Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar que contra el citado acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos desde la publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda formularse otro que estimen conveniente a su derecho.

Jayena, 4 de febrero de 2011.- El Alcalde, fdo.: D. Antonio Navas Moles.

NUMERO 1.481

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)*Imposición y ordenación tasa servicio Sala Velatorio*

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Jayena, en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2010, ha aprobado positivamente la imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio de "Sala Velatorio".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá se considerará adoptado definitivamente dicho acuerdo.

Jayena, 4 de febrero de 2011.- El Alcalde, fdo.: D. Antonio Navas Moles.

NUMERO 1.503

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA (Granada)*Aprobación inicial de proyectos de reparcelación de la UE-3 de las NN.SS.*

EDICTO

D^a María Salas Salas, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de La Malaha

HACE SABER: Que se ha dictado Resolución de Alcaldía del día de la fecha, cuyo tenor literal es como sigue:

Presentado por D. Antonio Martín Aguilar y Antonio Plata, S.A., proyecto de reparcelación correspondiente a la UE-3 de las NN.SS. de La Malahá, y emitido informe favorable, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Aprobar inicialmente en Proyecto de reparcelación a instancia de D. Antonio Martín Aguilar y Antonio Plata, S.A., correspondiente a la UE-3 de las NNSS de La Malahá y que se exponga al público por espacio de 20 días hábiles contados a partir de la publicación del edicto en el B.O. de la Provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

La Malahá, 2 de febrero de 2010.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NUMERO 1.485

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

NEGOCIADO DE TRAFICO

Anuncio para el BOP. Sanciones de tráfico. 2R/NS/10

EDICTO

Denuncias de tráfico 2R/NS/10

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, que obran en el Negociado de Infracciones de Tráfico del Ayuntamiento de Otura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La Alcaldía-Presidencia con esta misma fecha ha decretado lo que sigue: "DECRETO: Vistas las actuaciones practicadas en el expediente arriba expresado, especialmente la propuesta de resolución del instructor del mismo, el resultado del trámite de audiencia y la denuncia e informe del agente, resultando probados los hechos descritos que constituyen infracción al precepto que también se expresa con la calificación indicada, así como su atribución y responsabilidad de tales hechos a la persona reseñada, por medio del presente, al amparo de lo dispuesto en los artículos 65 a 70 de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, texto articulado aprobado por RDL339/1990, de 2 de marzo (LTSV), artículos 131 y 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 68 de la LTSV y artículo 15 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero (RPST).

Resuelvo: Imponer la sanción de multa en la cuantía expresada mas arriba por los hechos descritos como probados, que constituyen infracción calificada como del precepto reseñado, que deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días siguientes al de la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá de no interponer los recursos procedentes expresados en la notificación dentro de plazo, transcurridos los cuales sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al artículo 84 de la LTSV y artículo 21 del RPST, incrementada con el recargo de apremio del 20 por 100 de su importe y, en su caso, los correspondientes intereses de demora." La forma de pago será por giro postal o bien mediante ingreso en cualquiera de las cuentas corrientes de las que es titular este Ayuntamiento en la localidad de Otura (Granada):

- Caja Granada: 2031 0103 89 0100013265
- Banco de Andalucía: 00043167 96 0660000173
- Caja Rural de Granada: 3023 0162 12 5117401207
- La Caixa: 2100 5697 43 0200002398

Deberá especificar el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo. Contra el anterior Decreto cabe la interposición de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el Decreto en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente notificación.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de contencioso-administrativo con sede en Granada.

En caso de interposición de recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución del primero. Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Otura, 3 de febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

Relación de notificaciones de sanción al infractor 2R/NS/10

Expte. / DNI-CIF / Nombre / Domicilio / Municipio / Fecha / Hora-art. / Importe

101/10 / B1844988 / Plolacon S.L. / Cuesta Molinos, 5 / Granada / 27-03-10 / 10:04 94.2 / 90,00

110/10 / 75562802M / Juan Muñoz Ortega / Agustín Lara, 42 / Otura / 05-04-10 / 17:39 117.4 / 150,00

111/10 / 7562802M / Juan Muñoz Ortega / Agustín Lara, 42 / Otura / 05-04-10 / 17:39 117.4 / 150,00

118/10 / 24171245Q / Pedro Alcalde García / Ctra. Jaén, 70 B9 C2C / Granada / 13-04-10 / 12:59 154 / 90,00

132/10 / 23642829W / Manuel Rodríguez Garzón / Zurbarán, 3 / Albolote / 20-04-10 / 11:24 94.2 / 90,00

282/10 / 24143060Y / José A. Pérez López / Cruz, 2 7 2º / Granada / 02-12-10 / 12:10 94.2E / 200,00

284/10 / B18623769 / Naón Galdón S.L. / Urb. Parq. Genil, 10/ Granada / 03-12-10 / 12:10 94.2A / 200,00

286/10 / 74633757E / Mª G. Rdguez. Béjar / San Jacinto, 39 2 1R / Granada / 03-12-10 / 18:46 171.1 / 80,00

291/10 / X1987178R / Gieye Papa Amath Santiagi / Lozano, 10 1ªA / Granada / 26-11-10 / 19:15 94.2E / 200,00

300/10 / B18627117 / VL Arquitectura GR / Urb. Alcázar Genil / Granada / 18-12-10 / 11:25 94.2 / 90,00

NUMERO 1.486

AYUNTAMIENTO DE OTURA (Granada)

Adjudicación definitiva calle Rafael Ros Muller

EDICTO

La Alcaldía del Ayuntamiento de Otura, el día 2 de febrero de 2011, resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras denominadas "Obras de abastecimiento, saneamiento y alumbrado público en calle General Rafael Ros Muller en Otura, incluida en el Plan de Cooperación Económica a las obras y servicios de competencia municipal para los años 2010 y 2011 (acumulados)", mediante procedimiento negociado sin publicidad, aprobada por resolución de Alcal-

día de fecha 24 de enero de 2011 y publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Otura.

Segundo. Disponer el gasto con cargo a la partida 150.60903 del presupuesto de gastos del ejercicio de 2010.

Tercero Notificar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

Cuarto. Notificar a Emasagra, S.A., adjudicatario del contrato, la presente resolución y comunicarle que el contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Quinto. Publicar la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del contrato de ejecución de las obras denominadas "Remodelación integral de la Plaza Intersección calle Real-calle Rafael Ros Muller", en el Perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de de la presente resolución.

Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Otura, 2 de febrero de 2011.- El Alcalde, fdo.: Ignacio Fernández-Sanz Amador.

NUMERO 1.499

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

CONTRATACION

Adjudicación del contrato "adaptación de espacio para escuela infantil"

EDICTO

Dª Herminia Fornieles Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ogijares (Granada).

HACE SABER: anuncio del Ayuntamiento de Ogijares por el cual se da publicidad a la adjudicación del contrato de obras de "adaptación de espacio cubierto para uso infantil a escuela infantil municipal"

A. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Ogijares

b. Dependencia que tramita el expediente: Contratación

c. Número de expediente: OBPNC-0110

d. Dirección de internet del perfil de contratante: www.ayuntamientodeogijares.es

B. Objeto del contrato:

a. Tipo de contrato: contrato administrativo de obras.

b. Descripción: adaptación de espacio cubierto para uso infantil a escuela infantil municipal.

c. Medio de publicación del anuncio de licitación: perfil del contratante y B.O.P.

C. Tramitación y procedimiento.

a. Tramitación: ordinaria.

b. Procedimiento: procedimiento negociado con publicidad.

D. Adjudicación:

a. Fecha: 27 de enero de 2011.

b. Contratista: Fomento del Andarax, S.A.

c. Importe de adjudicación:

- Importe neto: 210.551,28 euros.

- IVA (18%): 37.899,22 euros.

- Importe total: 248.450,50 euros.

d. Mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Instalación suelo radiante.

- Climatización.

- Vallado chapa perforada.

- Tratamiento de taludes.

- Pavimento exterior.

e. Reducción del plazo de ejecución de la obra de cuatro quincenas, siendo el plazo total de ejecución de seis quincenas.

Ogíjares, 2 de febrero de 2011.- La Alcaldesa, fdo.: Herminia Fornieles Pérez.

NUMERO 1.672

AYUNTAMIENTO DE PEDRO MARTINEZ (Granada)

Expediente de modificación presupuestaria

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión de pleno de fecha 14 de febrero de 2011 expediente de modificación del presupuesto prorrogado del ejercicio 2011 consistente en crédito extraordinario con cargo a bajas de obras partidas, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P., durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que habrán de presentarse ante el Pleno de la Corporación, que resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Pedro Martínez, 14 de febrero de 2011.-El Alcalde, fdo.: Blas Julián Lozano Cazorla.

NUMERO 1.649

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Aprobación inicial proyecto urbanización El Turan, expediente número 25/2010

EDICTO

D. Vicente Mario García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de diciembre de 2010, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBAR inicialmente el proyecto de urbanización para el desarrollo de la 1ª fase del Parque Industrial El Turan (sector subs-P-4). Expte. nº 25/2010.

Se expone al público por plazo de 1 mes a tenor de lo establecido en los artículos 141, 138 y 128 del Decreto 2159/1978.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinos Puente, 8 de febrero de 2011.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.493

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Aprobación definitiva de Ordenanza fiscal reguladora por la realización de actividades administrativas

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal provisional de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ha establecido la Tasa por la realización de actividades administrativas para la apertura de establecimientos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal conforme a lo establecido en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 1º. Naturaleza y hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible el desarrollo de la actividad municipal, técnica y administrativa de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretende realizar se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, urbanística y medioambiental que resulte aplicable en cada momento a cualquier establecimiento industrial,

comercial, profesional, de servicios y espectáculo público o actividad recreativa, así como sus modificaciones ya sean de la actividad o del titular de la actividad, al objeto de procurar que los mismos tengan las condiciones de tranquilidad, seguridad, salubridad, medio ambientales y cualesquiera otras exigidas por las normas reguladoras de licencias de instalación y de apertura o funcionamiento. Todo ello de acuerdo con las facultades de intervención administrativa conferidas por el artículo 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 5 y 22,1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 15 de junio de 1955, modificado por el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre

2. Estarán sujetos a esta Tasa todos los supuestos establecidos en la Ordenanza reguladora de la Intervención Municipal en el inicio de Actividades Económicas, en los que resulte obligatoria la solicitud y obtención de licencia, o en su caso la realización de la actividad de verificación o control posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo y, entre otros, los siguientes:

a) La primera instalación de un establecimiento o actividad industrial, comercial, profesional o de servicios.

b) Ampliación de superficie de establecimientos con licencia de apertura.

c) Ampliación de actividad en establecimientos con licencia de apertura.

d) Ampliación de actividad con ampliación de superficie en establecimientos con licencia de apertura.

e) Reforma de establecimientos con licencia de apertura, sin cambio de uso.

f) La reapertura de establecimiento o local, por reiniciar la misma el titular que obtuvo licencia en su día, si la licencia no hubiere caducado.

g) Estarán sujetos a la Tasa también la apertura de pequeños establecimientos, las licencias temporales de apertura para locales o actividades que se habiliten con ocasión de fiestas de la ciudad, los que se habiliten para la celebración de fiestas especiales, los destinados a ferias de muestras, rastrillos, puestos o análogos.

h) La puesta en conocimiento de la administración de cualquier modificación de una actividad que ya realizó la preceptiva declaración responsable

i) Cambio de titular en las actividades en las que ya se realizó la preceptiva declaración responsable, teniendo tal consideración la puesta en conocimiento de la administración de dicho cambio por persona distinta que para seguirá ejerciéndola en un establecimiento siempre que tanto la propia actividad, el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la desarrollada por el anterior responsable y conforme a su declaración, salvo las que expresamente se impongan por precepto legal.

4. A los efectos de esta Tasa, se entenderá por establecimiento toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, destinado habitual o temporalmente al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia

Artículo 3º. Exenciones

Estarán exentos del abono de la Tasa los siguientes supuestos de traslado de local, siempre que se mantenga en el nuevo establecimiento, la actividad anterior al traslado:

a) como consecuencia de derribo,

b) declaración de estado ruinoso

b) expropiación forzosa realizada por el Ayuntamiento.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

4.1- Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria y artículo 23,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, titulares o responsables de la actividad que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando en cualquier establecimiento industrial, mercantil o de servicios en general, que inicien expediente de solicitud de licencia o similar para la misma, o en su caso, por quienes presenten Declaración Responsable.

4.2- Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 23, 2, a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, propietarios de los inmuebles en que se pretende desarrollar o ya se esté desarrollando la actividad industrial, mercantil o de servicios en general.

Artículo 5º. Cuota tributaria

Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplica la siguiente tarifa:

5.1. Tarifa básica:

La Expedición de Licencias de Apertura de establecimientos devengará la presente Tasa, con arreglo a las siguientes tarifas:

1.- Expedientes de actuaciones de comprobación de establecimientos no sujetos a autorización o control previo: 125,60 euros

2.- Expedientes de Licencia de Apertura sometidos a la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo, al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, trámite de Calificación Ambiental o cualquier otro trámite procedimental especial: 251,20 euros

3.- La transferencia de establecimientos sujetos a autorización y control previo, así como aquellos que no estén sujetos a autorización ni control previo, totalmente tramitada y concedida, de un titular a otro, devengará una tasa equivalente al 50% de las tarifas establecidas en los apartados 1 ó 2, dependiendo del tipo de licencia cuya transferencia se ha solicitado.

4.- La transferencia de un establecimiento cuyo expediente se encuentre en tramitación, de un solicitante a otro, devengará únicamente la tasa correspondiente a la actividad de que se trate, que se liquidará al titular de la Licencia finalmente expedida.

5.- En caso de solicitud de apertura de establecimiento y desistimiento posterior del interesado, se devengará la cuota del 50% de las tarifas establecidas en los apartados 1 ó 2, dependiendo del tipo de actividad cuya licencia se solicitó.

6.- El cambio de actividad en un local, o el traslado de una actividad de un local a otro, devengará íntegramente las tarifas establecidas en los apartados 1 ó 2, dependiendo del tipo de actividad de que se trate.

Artículo 6º. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la correspondiente obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad:

a) En actividades sujetas a licencia de apertura en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia.

b) En actividades no sujetas a autorización o control previo, en el momento de emisión del informe técnico o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial.

Momentos en su caso, en el que deberá ingresarse la totalidad del importe de la misma, en el primer supuesto mediante el modelo de autoliquidación correspondiente que facilitará la Entidad Local Autónoma a tal efecto y en segundo supuesto en virtud de liquidación practicada por la propia Entidad Local Autónoma.

2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la concesión o no de la licencia, o en su caso por la clausura del mismo.

Artículo 7º. Gestión

1. Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura y practicada la autoliquidación y su ingreso, se variase o ampliase la actividad a desarrollar en el establecimiento, o se ampliase el local inicialmente previsto; estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el número anterior.

2. Las autoliquidaciones presentadas por el contribuyente, a los efectos de esta Ordenanza, están sometidas a comprobación administrativa. Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará si procede, la liquidación definitiva correspondiente, que será notificada al sujeto pasivo.

3. Emitido el informe o acta que determine la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial, en relación con las actividades no sujetas a autorización o control previo, se girará la oportuna liquidación, que será notificada al sujeto pasivo, debiendo ser abonada, en periodo voluntario, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ventas de Zafarraya, 7 de febrero de 2011.-El Alcalde, fdo.: Francisco Cazorla Bonilla.

NUMERO 1.496

ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

ALCALDIA PRESIDENCIA

Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la apertura de establecimientos cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

SUMARIO

Exposición de Motivos

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ambito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

CAPITULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

CAPITULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

CAPITULO CUARTO

Inspección

Artículo 14.- Potestad de inspección

Artículo 15.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 16. Suspensión de la actividad

CAPITULO QUINTO

Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

Artículo 18. Tipificación de infracciones

Artículo 19. Sanciones

Artículo 20. Sanciones accesorias

Artículo 21. Responsables de las infracciones

Artículo 22. Graduación de las sanciones

Artículo 23. Medidas provisionales

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se en-

cuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, esta Entidad Local Autónoma, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los esta-

blecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término de Ventas de Zafarraya, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. "Actividad Económica": Toda aquella actividad industrial o mercantil consistente en la producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. "Servicio": cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. "Declaración responsable": el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. "Autorización": cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

Artículo 3. Ambito de aplicación

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. Por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabaja-

dores, protección del medio ambiente y el entorno urbano, el procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura se aplica a:

a) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, siempre que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera, no asimilables a los producidos por el uso residencial. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitaria o asistencial que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio.

d) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantener-

los en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

5. Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o indicación que permita su identificación.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.

- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

CAPITULO SEGUNDO

Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad corres-

pondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse.

CAPITULO TERCERO

Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiéndose informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad y medio ambiente, y demás de aplicación conforme a la normativa vigente, si resulta compatible con el régimen urbanístico del suelo, y si se debe adoptar alguna medida correctora, terminando con una propuesta de concesión o denegación de la licencia solicitada.

2. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del

instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

1. De conformidad con los apartados 2, 3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, a tenor de la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas no sujetas a autorización autonómica, cuando no disponga de licencia de apertura adecuada a dichos eventos o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o zonas de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios, aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo contar este Ayuntamiento con una copia de la correspondiente póliza suscrita vigente y justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de dos meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles me-

didias correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigentes.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPITULO CUARTO

Inspección

Artículo 14. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 15. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.

b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.

c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 16. Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPITULO QUINTO

Régimen sancionador

Artículo 17. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de

los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 18. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretadas por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 21.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 19. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 20. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 21. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras y en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 22. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 23. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 24. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia, y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ventas de Zafarraya, 7 de febrero de 2011.- El Alcalde, fdo.: Francisco Cazorla Bonilla.

NUMERO 1.006

NOTARIA DE RAQUEL SPINOLA SPINOLA

Acta de inmatriculación de finca no inscrita sita en Castril de la Peña-Fátima

EDICTO

D^a Raquel Spínola Spínola, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Huéscar y despacho en calle San Cristóbal, número 6, bajo.

HAGO SABER: Que ante mí, por Los esposos casados en régimen de gananciales don José Serrano Díaz y doña Joaquina Martínez Miras, mayores de edad, D.N.I. números 06.918.927-K y 38.036.041-K, respectivamente, se tramita Acta de Notoriedad Complementaria de Título Público de Adquisición para Inmatriculación de Finca no Inscrita, de la siguiente finca:

URBANA: Construcción destinada a vivienda, situada en la calle Virgen de Fátima, pedanía de Fátima, término de Castril de la Peña (Granada), sobre una superficie solar de doscientos veintitrés metros cuadrados (223 m²), construida de noventa y seis metros cuadrados (96m²).

Linda: Derecha entrando, referencia catastral 3560904WG4804N0001YP, de José-Luis García Sánchez; izquierda, 3560906WG4804N0001QP, de José López Ruiz; fondo, dicho José López Ruiz y referencia catastral 3560904WG4804N0001YP, de David Sánchez Galera; y frente, calle de su situación.

Datos catastrales.- Manifiesta el compareciente que a la finca descrita le corresponde la referencia catastral 3560905WG4804N0001GP.

Título: Aportación a la sociedad de gananciales, realizada por la esposa y aceptada por don José Serrano Díaz, en escritura otorgada en esta ciudad, ante mí, el día siete de octubre de dos mil diez, bajo el número mil uno de orden de mi protocolo, ratificada por la esposa en virtud de escritura otorgada de igual modo, en esta ciudad, ante mí, el día cuatro de enero de dos mil once, bajo el número cuatro de orden de mi protocolo.

Lo que se pone en conocimiento general con el fin de que cualquier interesado pueda alegar en el plazo de veinte días naturales, lo que estime oportuno en defensa de sus derechos, compareciendo en esta Notaría de mi cargo en la dirección indicada.

Huéscar, 14 de enero de 2011.- El Notario, fdo.: Raquel Spínola Spínola.

NUMERO 1.492

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE ARABULEILA

Exposición pública de padrones cobratorios

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las Cuotas de Administración y reparto ordinario para el ejercicio 2011, así como las deudas de las Juntas Locales y de Jurado de riegos, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Arabuleila; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en calle Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 01-

03-2011 al 30-04-2011 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

Se establece un periodo de descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados ente el 1 y el 31 de marzo de 2011.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada C/c nº 3023-0021-29-0210144002

Caja Granada C/c nº 2031-0055-19-0100095670

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el artículo 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

Se hace saber que conforme a lo dispuesto en el art. 75.4 de la vigente Ley de Aguas, la Comunidad ordenará el corte de las aguas a los deudores, incluso requiriendo el apoyo de la Autoridad competente.

Quedan facultadas las Juntas Locales de los términos para acordar el precio de las dulas con riego de verano, bien sea por tipo de fruto sembrado o por tiempo de riego (riego por minutos). Los precios acordados serán incrementados con el 20% de recargo una vez finalizada la campaña de riego.

En junta general de 6 de febrero, se acuerda incluir en el recibo de reparto las deudas de partícipes con las Juntas Locales de los términos (cuota de verano, limpieza de ramales, etc.) que hayan quedado pendientes de cobro.

Igualmente se da a conocer a todo partícipe, que hasta el 30 de noviembre próximo podrán tramitarse en las oficinas de la Comunidad los cambios de propiedad (Altas-bajas, bajas definitivas de marjales) que se hayan producido, dichas modificaciones surtirán efecto en el Padrón General de Partícipes para el próximo año.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General ordinaria de 6 de febrero de 2011 con un reparto de: 12 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de febrero de 2011.-El Recaudador (firma ilegible).

NUMERO 1.441

CONSORCIO "PARQUE DE LAS CIENCIAS"

Modificación participación Junta de Andalucía y Fundación Caja Granada

EDICTO

Anuncio del Consorcio "Parque de las Ciencias", de 21 de enero de 2011, sobre modificación de la participa-

ción de la Junta de Andalucía y de la Fundación de Caja Granada.

En la sesión del Consejo Rector de la Entidad celebrada el día 13 de diciembre de 2010, y en relación con el tercer punto del orden del día relativo a "Modificación de la participación en el Consorcio de la Junta de Andalucía y de Caja Granada", se adoptó el Acuerdo que literalmente se transcribe: "Toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente para trasladar a los asistentes la propuesta relativa a la nueva participación de la Junta de Andalucía en el Consorcio, que tiene su origen en la voluntad de la Consejería de Medio Ambiente de ceder un porcentaje de participación en esta Entidad, pasando del 15% actual a un 5%, si bien destaca que la modificación no va a afectar a las obligaciones ya adquiridas, por lo que el capítulo de inversiones plurianuales comprometidas quedaría tal y como está establecido. La diferencia de participación sería asumida por la Consejería de Educación, potenciando de esta forma la vinculación del PC a los objetivos Educativos que comparten. Indica que en términos cuantitativos, la propuesta supone una disminución de 478.351 euros en la aportación de la Consejería de Medio Ambiente, con un incremento idéntico en la correspondiente a la Consejería de Educación. De esta forma, y en resumen, la Junta de Andalucía seguiría ostentando una participación del 50% en el Consorcio, con la siguiente distribución: Consejería de Educación, 35%; Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, 10%; y Consejería de Medio Ambiente, 5%. Por lo que se refiere a la Obra Social de Caja Granada, indica que se ha recibido la propuesta de esta Institución para pasar de ostentar el 3% de participación en el Consorcio a un 5%, lo que supone en su opinión que Caja Granada refuerza su apuesta por el Consorcio PC y adquiere un compromiso de extraordinario valor en estos momentos, agradeciendo de manera personal esta iniciativa a su Presidente.

Solicitadas intervenciones sobre la propuesta planteada, toma la palabra el Sr. Jara Andreu para destacar que la modificación propuesta es la materialización del compromiso de la institución que preside con el PC, compromiso tanto económico como de carácter intelectual con el proyecto educativo y científico que supone este Museo, el cual ocupa una posición estratégica en la divulgación científica, la cultura y la educación, constituyendo todo un referente nacional e internacional y siendo ya un valor notable para Granada y Andalucía.

Concluidas las intervenciones, es sometida a la consideración del Consejo Rector la propuesta de nueva participación en el Consorcio de la Junta de Andalucía y de la Obra Social de Caja Granada, que se aprueba por unanimidad de los asistentes, facultando a la Presidencia y a la Dirección, en el ámbito de sus respectivas competencias estatutarias, para la adopción de las resoluciones que procedan y el desarrollo de las actuaciones precisas en orden a la efectividad de este acuerdo."

En consecuencia, se hace público el nuevo régimen de participación y aportaciones al Consorcio derivado de dicho Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de los vigentes Estatutos de la Entidad y demás normativa general de aplicación:

Consejería de Educación -Junta de Andalucía-: 35%
 Consejería de Economía, Innovación y Ciencia -Junta de Andalucía-: 10%
 Consejería de Medio Ambiente -Junta Andalucía-: 5%
 Ayuntamiento de Granada: 25%
 Diputación de Granada: 9%
 Universidad de Granada: 5%
 Fundación Caja Granada: 5%
 Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 3%
 Fundación Caja Rural de Granada: 1,5%
 Lo que se hace público a los oportunos efectos,

Granada, 21 de enero de 2011.-La Directora de Área de Economía y Administración, fdo.: Pilar López Rubio, (PDF, Resolución de 16 de abril de 2010).

NUMERO 1.584

CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE GRANADA

Convocatoria plazas de Licenciatura de Derecho, Administrativo/a e Inspector de Instalaciones de Residuos

EDICTO

Con fecha de 17 de enero de 2011, la Presidencia del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y los Estatutos del Consorcio, y,

Visto el Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos en sesión de veintisiete de mayo de 2010 por el que se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2010, Bases de ejecución Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el año 2010, de esta entidad.

Vista la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Residuos Sólidos, aprobada mediante resolución de Presidencia de 6 de julio de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 9 de julio de 2010.

Vistos el informe jurídico y las certificaciones que obran en el expediente.

De conformidad con la Disposición Transitoria 4ª del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril), se desprende que la plaza objeto de esta resolución es de carácter estructural para el necesario funcionamiento de las distintas actividades y servicios que ha de prestar el del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada según sus Estatutos, está dotada presupuestariamente para el ejercicio 2010, y está siendo desempeñada con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Y, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, así como en el art. 16. i) de los Estatutos del Con-

sorcio de Residuos Sólidos, publicados en el BOJA núm. 90 de 11 de agosto de 1998, tengo a bien RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la Selección de Personal Laboral Fijo, Técnico Jurídico Administrativo (Licenciatura en Derecho) y sus Bases, que son como siguen:

BASES POR LAS QUE SE REGIRA EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO PARA EL CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE GRANADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE EN EL MARCO DE CONSOLIDACION DE EMPLEO TEMPORAL.

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal de una plaza de TECNICO JURIDICO ADMINISTRATIVO (Licenciado/a en Derecho), de la plantilla de personal laboral fijo del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, Grupo A1, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Dicha plaza está prevista en la oferta de empleo público del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, aprobada mediante resolución de la Presidencia de 6 de julio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 9 de julio de 2010.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR EL PERSONAL ASPIRANTE.

2.1. Para la admisión a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido some-

tido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Licenciado/a en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1. Los/las aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, sito en Calle Tórtola, 21 Bajo, 18014 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia habrá de adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Quienes pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente y/o los correspondientes contratos laborales visados por el S.A.E. También deberá aportarse el certificado de fe de vida laboral.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución, decla-

rando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el día, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio. La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de anuncios del Consorcio.

5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal de selección será designado por resolución del Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, Calle Tórtola, 21 Bajo, 18014 Granada.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca los miembros titulares o sus suplentes.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de personas especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Tales asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos

establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios del Consorcio (calle Tórtola, 21 Bajo, 18014 Granada) con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición, se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización del siguiente ejercicio se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, calle Tórtola, 21 Bajo, 18014 Granada. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

6.6. En su caso, la actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "J", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 26 de enero de 2010.

6.7. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

6.10. Valoración de méritos.

Fase de concurso:

A) Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, como funcionario interino o contratado temporal en la categoría de Técnico Superior: 0,10 puntos.

b) En otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se valorarán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Méritos Formativos: Cursos, seminarios, congresos, jornadas y cursos de postgrado.

b.1) Por la realización de cursos de Doctorado en Derecho: 0.10 puntos por cada Curso.

b.2) Otros cursos, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos

de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20 puntos

de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos

de 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 punto

de 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b.3) Por la participación como director, coordinador o ponente: 0.20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como director o coordinador y ponente o como ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a

efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 7 puntos

Meritos formativos: 1 punto

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 150 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 170 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se restará un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que habrán de elegir uno, se plantearán por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, sobre las materias objeto de la plaza que se convoca, en tiempo máximo de tres horas. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso del material de apoyo que el Tribunal estime oportuno.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación del ejercicio segundo se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por el Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. LISTA DE PERSONAS APROBADAS.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos la relación de los candidatos y las candidatas que hubiesen superado la misma, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, con propuesta de resolución para la contratación laboral fija.

7.3. Los opositores y opositoras que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7.5. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Registro del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal laboral fijo para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. CONTRATO LABORAL FIJO.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución para la contratación laboral fija de la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

9.2. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del apartado anterior se formalizará el contrato laboral.

9.3. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. BASE FINAL

10.1. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

10.2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su exposición en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada”.

Así lo resuelve y firma el Sr. Presidente del Consorcio de lo que yo, como Secretario General del Consorcio, certifico.

Granada, 17 de enero de 2011.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

Tema 2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 3. Los Derechos fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos fundamentales en la Constitución Española.

Tema 4. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos.

Tema 5. La Corona: atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

Tema 6. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno: Modalidades.

Tema 7. Organos dependientes de las Cortes Generales: El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo y otros órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

Tema 8. El Tribunal Constitucional: organización y recursos.

Tema 9. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. La Administración Pública: Principios

Tema 10. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva. La Administración Institucional.

Tema 11. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. La Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Organizaciones sindicales y empresariales en España. Evolución histórica y situación actual. Principios constitucionales informadores.

Tema 12. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución

Española y en los Estatutos de Autonomía. El ámbito competencial de la Junta de Andalucía: Especial referencia a las Competencias en materia de Régimen Local.

Tema 13. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 14. Las Instituciones autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

Tema 15. Las Instituciones autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tema 16. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 17. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

Tema 18. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 19. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

Tema 20. La Ley: concepto y Clases. disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 21. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 22. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados. Los actos de la Administración en régimen jurídico privado.

Tema 23. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. RD 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo parcial Ley 11/2007.

Tema 24. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: anulación y revocación.

Tema 25. La obligación de la Administración Pública de resolver. Contenido de la resolución expresa. La falta de resolución expresa. El régimen del silencio administrativo.

Tema 26. El Procedimiento Administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: Iniciación, Ordenación, Instrucción y Terminación. Procedimientos de ejecución.

Tema 27. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos de alzada, potestativo de reposición y extraordinario de revisión. Las reclamaciones económicas-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 28. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: Concepto y naturaleza. Extensión y límites. El recurso contencioso: Las partes, procedimiento, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 29. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 30. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 31. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 32. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 33. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia administración.

Tema 34. El contrato de concesión de obra pública: Principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 35. El contrato de suministro: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 36. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la Ley de contratos del sector público a las Entidades Locales.

Tema 37. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 38. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

Tema 39. La intervención administrativa. Clasificación tradicional de las formas de acción administrativa. El fomento y sus manifestaciones.

Tema 40. La actividad de policía en el Estado de Derecho. Los poderes de policía de las distintas administraciones públicas.

Tema 41. La potestad sancionadora de la Administración: Procedimiento sancionador y principios generales.

Tema 42. El servicio público. Teoría general. Formas de gestión. Especial referencia a la concesión.

Tema 43. Propiedades administrativas. Clases. El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Régimen jurídico del dominio público. El patrimonio privado. Análisis del carácter básico y de aplicación general de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tema 44. La Administración Pública como organización: Los elementos esenciales que la configuran. La dirección de las organizaciones.

Tema 45. Planificación y programación de la actividad administrativa. La modernización de las Administraciones Públicas. El análisis de las políticas públicas.

Tema 46. Las nuevas orientaciones de la gestión pública. La Administración al servicio del ciudadano. Tecnologías de la información y Administración Pública.

Tema 47. La Unión Europea. Origen y evolución. Tratados de la Unión Europea y de Funcionamiento de la misma. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Tema 48. Las Instituciones Comunitarias: Organización y competencias. La participación de los entes territoriales no estatales en el proceso decisorio.

Tema 49. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes. La recepción del Derecho Comunitario en España: Participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario Europeo.

Tema 50. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 51. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España. Organización y competencias de la provincia.

Tema 52. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español. Organización y competencias municipales.

Tema 53. El régimen de los municipios de gran población. Organización y competencias.

Tema 54. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 55. El sistema electoral local. La elección de Concejales y Alcaldes. La elección de los Diputados Provinciales y del Presidente de las Diputaciones Provinciales. Causas de inelegibilidad e incapacidad. La moción de censura en el ámbito local. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

Tema 56. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 57. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 58. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 59. Autonomía local y tutela.

Tema 60. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases y régimen jurídico.

Tema 61. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situa-

ciones administrativas de los Funcionarios Públicos Locales.

Tema 62. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales.

Tema 63. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 64. El contrato de trabajo: Concepto, elementos y contenido. Las modalidades del contrato de trabajo.

Tema 65. Modificación de la relación laboral. La extinción de la relación laboral.

Tema 66. El patrimonio de las Entidades Locales. Régimen jurídico. Clases de bienes. Potestades administrativas con relación a sus bienes; la tutela de los mismos. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 67. La formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 68. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento El condicionamiento de las licencias.

Tema 69. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 70. Las empresas municipales. Los Consorcios.

Tema 71. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 72. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 73. Los impuestos Locales.

Tema 74. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 75. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Tema 76. Evolución histórica de la legislación urbanística estatal. La sentencia del Tribunal Constitucional número 61/1997, de 20 de marzo. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de 2002 y sus reformas. Sus normas de desarrollo.

Tema 77. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo según la legislación estatal y andaluza: principios generales. Clasificación. Régimen de las distintas clases de suelo en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración.

Tema 78. Ordenación del Territorio y urbanismo: problemas de articulación La ordenación del territorio en Andalucía: sus instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística.

Tema 79. Planeamiento general en Andalucía. Planes Generales de Ordenación Urbanística: objeto y determinaciones. Planes de Ordenación Intermunicipal. Planes de Sectorización. Municipios sin planeamiento general: los proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 80. Regulación jurídica de los residuos en el Derecho Comunitario, Nacional y Andaluz.

Tema 81. Planes nacionales sobre residuos. Planes directores sobre residuos en Andalucía. Planes directores sobre residuos en la Provincia de Granada.

Tema 82. Normativa medioambiental, especial referencia a las Leyes 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Tema 83. Normativa medioambiental, especial referencia a la normativa sobre protección de las aguas continentales y litorales.

Tema 84. Residuos sólidos urbanos. Conceptos generales: clasificación, producción, composición. Sustancias contaminantes en residuos sólidos urbanos. Prevención y minimización de residuos. Sistemas de recogida de residuos sólidos urbanos. Características, planificación y control del servicio.

Tema 85. La limpieza urbana: concepto de limpieza urbana. Condiciones del servicio de limpieza. Prevención del ensuciamiento. Tratamientos de limpieza. Organización de los servicios de limpieza: planificación, desarrollo e información y control. Tendencias de futuro de la limpieza viaria.

Tema 86. Residuos agrícolas, normativa aplicable.

Tema 87. Regulación jurídica de los espacios naturales protegidos, especial referencia a la normativa andaluza.

Tema 88. Ley 31/1995 de Prevención de riesgos laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Servicios de Prevención y Comité de Seguridad y Salud en los centros de trabajo. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 89. El Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada: Competencias, Convenios de colaboración suscritos con los Sistemas Integrados de Gestión.

Tema 90. El Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada: Estructura interna. Funciones. Régimen orgánico, funcional, de personal, financiero, presupuestario y contable. Régimen Jurídico.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010

REGIMEN

ù Funcionarial

ù Laboral

Especialidad, en su caso:

2. CONVOCATORIAS:

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: Número Fecha

SISTEMA DE ACCESO

ù OPOSICION LIBRE

ù CONCURSO-OPOSICION LIBRE

ù CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONSOLIDACION

EMPLEO TEMPORAL

ù CONCURSO-OPOSICION LIBRE RESERVA A MINUSVALIA

3. DATOS PERSONALES:

Nombre: D.N.I.:

Apellidos:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria

4. TITULACION:

5. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

EDICTO

Con fecha de 17 de enero de 2011, la Presidencia del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y los Estatutos del Consorcio, y,

VISTO el Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos en sesión de veintisiete de mayo de 2010 por el que se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2010, Bases de ejecución Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el año 2010, de esta entidad.

VISTA la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Residuos Sólidos, aprobada mediante resolución de Presidencia de 6 de julio de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 9 de julio de 2010.

VISTOS el informe jurídico y las certificaciones que obran en el expediente.

CONSIDERANDO que la plaza objeto de esta resolución es de carácter estructural para el necesario funcionamiento de las distintas actividades y servicios que ha de prestar el del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada según sus Estatutos y que la misma está dotada presupuestariamente para el ejercicio 2010.

Y, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, así como en el art. 16. i) de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos, publicados en el BOJA núm. 90 de 11 de agosto de 1998, tengo a bien RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la Selección de Personal Laboral Fijo, (Administrativo) y sus Bases, que son como siguen:

BASES POR LAS QUE SE REGIRA EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO PARA EL CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DE GRANADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE.

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de ADMINISTRATIVO/A (Título de Bachiller, Técnico o equivalente), de la plantilla de personal laboral fijo del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, Grupo C1, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Dicha plaza está prevista en la oferta de empleo público del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, aprobada mediante resolución de Presidencia de 6 de julio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 9 de julio de 2010.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR EL PERSONAL ASPIRANTE.

2.1. Para la admisión a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1. Los/las aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, sito en Calle Tórtola, 21 bajo 18014 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia habrá de adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Quienes pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente y/o los correspondientes contratos laborales visados por el S.A.E. También deberá aportarse el certificado de fe de vida laboral.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el día, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio. La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de personas admi-

tidas y excluidas se expondrá en el tablón de anuncios del Consorcio.

5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal de selección será designado por resolución del Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, Calle Tórtola, 21 bajo 18014 Granada

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca los miembros titulares o sus suplentes.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de personas especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Tales asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso,

pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes, debido a las especiales características del Consorcio, la gestión de los servicios que presta, así como su relación con las entidades consorciadas justifica la elección del concurso oposición como sistema selectivo, el cual constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios del Consorcio (Calle Tórtola, 21 bajo 18014 Granada) con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición, se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización del siguiente ejercicio se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, calle Tórtola, 21 Bajo. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

6.6. En su caso, la actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "J", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 26 de enero de 2010.

6.7. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

6.10. Valoración de méritos.

Fase de concurso:

A) Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada,

como funcionario interino o contratado temporal en categoría equivalente a la de Administrativo o Auxiliar Administrativo: 0,20 puntos.

b) En otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

c) En el Sector privado: 0,05 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano, entidad o empresa competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se valorarán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excepciones, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Méritos Formativos: Cursos, seminarios, congresos, jornadas y cursos de postgrado.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

b.1) Por estar en posesión de Diplomatura o Licenciatura Universitaria: 0.5 Puntos.

b.2) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos

de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20

puntos

de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25

puntos

de 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50

punto

de 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b.3) Por la participación como director, coordinador o ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como director o coordinador y ponente o como ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 7 puntos

Meritos formativos: 1 punto

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo de 150 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se restará un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que habrán de elegir uno, se plantearán por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, sobre las materias objeto de la plaza que se convoca, en tiempo máximo de dos horas. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso del material de apoyo que el Tribunal estime oportuno.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación del ejercicio segundo se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por el Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. LISTA DE PERSONAS APROBADAS.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos la relación de los candidatos y las candidatas que hubiesen superado la misma, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, con propuesta de resolución para la contratación laboral fija.

7.3. Los opositores y opositoras que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7.5. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Registro del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal laboral fijo para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. CONTRATO LABORAL FIJO.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución para la contratación laboral fija de la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

9.2. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del apartado anterior se formalizará el contrato laboral.

9.3. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. BASE FINAL

10.1. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

10.2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su exposición en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada”.

Así lo resuelve y firma el Sr. Presidente del Consorcio de lo que yo, como Secretario General del Consorcio, certifico.

Granada, 17 de enero de 2011

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. La Organización Territorial del Estado. La Administración Autonómica: principios informadores y organización.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Competencias y organización de la comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificaciones: especial referencia al Tratado de la Unión Europea. Objetivos y naturaleza jurídica de las Comunidades. La unión política. El proceso de integración de España en la Comunidad Económica Europea.

Tema 7.- Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 8. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del derecho público. La Ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 9. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 10. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 11. El municipio. Organización municipal. Competencias. Especial referencia a los municipios de gran población.

Tema 12. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de legalidad.

Tema 13. Elementos del Municipio: el término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 14. La Ley de Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

Tema 15. El presupuesto local. Concepto. principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 16. La expropiación forzosa. concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación: fases.

Tema 17. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 18. El personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases. Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los Funcionario Públicos Locales. Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 19. Derechos del personal al servicio de la Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 20. La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Los contratos del sector público. Elementos del contrato. Garantías. El expediente de contratación. Adjudicación y formalización.

Tema 21. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 22. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 23. Los bienes de las Entidades Locales. La Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Régimen jurídico de los bienes de las entidades locales. El patrimonio municipal del suelo.

Tema 24. La Ley 30/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los trabajadores contenidos en la ley. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 25. Igualdad de oportunidades.- Principios de Igualdad: Marco Normativo Español. Estrategias para desarrollar la Igualdad de Oportunidades.

Tema 26. La relación jurídica administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases y capacidad. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado: derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 27. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez de los actos administrativos. Su motivación y notificación: revisión, anulación y revocación. El principio de legalidad en la actuación administrativa.

Tema 28. La Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónicos de los ciudadanos a los servicios públicos. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley. Los registros, las comunicaciones y las notificaciones electrónicas. De la gestión electrónica de los procedimientos. Utilización de los medios electrónicos en la tramitación del procedimiento.

Tema 29. El Procedimiento Administrativo (I): Sujetos, la Administración y los interesados. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 30. El Procedimiento Administrativo (II): Los registros administrativos. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 31. El Procedimiento Administrativo (III): Iniciación. Desarrollo: A) Ordenación. B) Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 32. El Procedimiento Administrativo (IV): Terminación. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 33. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

Tema 34. Requisitos de la presentación de documentos. El Registro de Entrada y Salida.

Tema 35. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 36. La administración de los archivos. Clases de archivos. Organización del trabajo de archivo.

Tema 37. El análisis de tareas. Análisis de funciones. Las mejoras en los procedimientos.

Tema 38. Los informes administrativos. Categoría y clases. Regulación Jurídica de los mismos.

Tema 39. Informática básica. El ordenador. Tipos y componentes.

Tema 40. La Ofimática: en especial el tratamiento de textos y la base de datos. Principios Generales.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010

REGIMEN

ù Funcionarial

ù Laboral

Especialidad, en su caso:

2. CONVOCATORIAS:

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: Número Fecha

SISTEMA DE ACCESO

ù OPOSICION LIBRE

ù CONCURSO-OPOSICION LIBRE

ù CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONSOLIDACION

EMPLEO TEMPORAL

ù CONCURSO-OPOSICION LIBRE RESERVA A MINUSVALIA

3. DATOS PERSONALES:

Nombre: D.N.I.:

Apellidos:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria

4. TITULACION:

5. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

EDICTO

Con fecha de 17 de enero de 2011, la Presidencia del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local y los Estatutos del Consorcio, y,

VISTO el Acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos en sesión de veintisiete de mayo de 2010 por el que se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2010, Bases de ejecución Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo para el año 2010, de esta entidad.

VISTA la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Residuos Sólidos, aprobada mediante resolución de Presidencia de 6 de julio de 2010, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 9 de julio de 2010.

VISTOS el informe jurídico y las certificaciones que obran en el expediente.

CONSIDERANDO que la plaza objeto de esta resolución es de carácter estructural para el necesario funcionamiento de las distintas actividades y servicios que ha de prestar el del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada según sus Estatutos y que la misma está dotada presupuestariamente para el ejercicio 2010.

Y, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, así como en el art. 16. i) de los Estatutos del Consorcio de Residuos Sólidos, publicados en el BOJA núm. 90 de 11 de agosto de 1998, tengo a bien RESOLVER:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la Selección de Personal Laboral Fijo, (Inspector de Instalaciones de Residuos) y sus Bases, que son como siguen:

BASES POR LAS QUE SE REGIRA EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER UNA PLAZA DE INSPECTOR DE INSTALACIONES DE RESIDUOS PARA EL CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DE GRANADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE.

1. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de INSPECTOR DE INSTALACIONES DE RESIDUOS (Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente), de la plantilla de personal laboral fijo del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, Grupo C2, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2. Dicha plaza está prevista en la oferta de empleo público del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, aprobada mediante resolución de Presidencia de 6 de julio de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 130, de 9 de julio de 2010.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR EL PERSONAL ASPIRANTE.

2.1. Para la admisión a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria además de los extranjeros a que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado art. 57, los que tengan residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

f) Permiso de conducir B.

2.2. Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

3.1. Los/las aspirantes presentarán instancia, ajustada al modelo que se publica en el Anexo II, en el Registro del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, sito en calle Tórtola, 21 bajo 18014 Granada, de lunes a viernes de 9 a 14 horas, donde será debidamente registrada.

El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. La citada instancia deberá dirigirse al Sr. Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5. Quienes pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia antes señalada los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en el apartado 6 de las bases de la presente convocatoria. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia por su anverso y reverso bajo el texto "es copia del original" suscrito por la persona solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. Asimismo, en la instancia deberán enumerarse los documentos aportados.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente y/o los correspondientes contratos laborales visados por el S.A.E. También deberá aportarse el certificado de fe de vida laboral.

3.6. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

4. ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada.

4.2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos, y se determinará el día, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas se expondrá en el tablón de anuncios del Consorcio.

5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal de selección será designado por resolución del Presidente del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y se compondrá de presidente/a, 4 vocales y secretario/a. Se designará el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad, abstención o recusación por la

conurrencia de alguno de los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, calle Tórtola, 21 bajo 18014 Granada

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas a que hace referencia la Base 6ª de la presente convocatoria.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca los miembros titulares o sus suplentes.

5.4. El Tribunal podrá acordar la incorporación a las sesiones de personas especialistas que le asesoren en los ejercicios de la oposición. Tales asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

5.5. Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública, relacionadas o que presenten una relación de vinculación con esta convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.6. Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

5.7. Las personas que componen el Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

5.8. La Presidencia del Tribunal exigirá a sus componentes declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

5.9. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de personas aprobadas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.10. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

5.11. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCION

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes, debido a las especiales características del Consorcio, la gestión de los servicios que presta, así como su relación con las entidades consorciadas justifica la elección del concurso oposición como sistema selectivo, el cual constará de las siguientes fases:

a) Concurso

b) Oposición

6.2. Previamente a la fase de oposición se realizará la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio.

6.3. El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio para valorar los méritos y servicios de la fase de concurso. La valoración resultante ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso, con indicación, además, de la puntuación por méritos profesionales, cursos, seminarios, congresos y jornadas, no debiendo, en ningún caso, sobrepasar los límites que se expresan en el apartado de la Base 6.10 "aplicación del concurso". Dicha valoración ha de publicarse en el tablón de anuncios del Consorcio (Calle Tórtola, 21 bajo 18014 Granada) con al menos una antelación de 48 horas a la realización del primer ejercicio.

6.4. La realización del primer ejercicio de la oposición, se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 4ª.

6.5. La fecha, lugar y hora de realización del siguiente ejercicio se anunciará con una antelación mínima de 48 horas, en el Tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, calle Tórtola, 21 Bajo. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

6.6. En su caso, la actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra "J", según lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Función Pública de 26 de enero de 2010.

6.7. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

6.8. En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.9. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

6.10. Valoración de méritos.

Fase de concurso:

A) Méritos profesionales:

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto de igual categoría y funciones que las plazas objeto de la presente convocatoria:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, como funcionario interino o contratado temporal en categoría equivalente a la de Inspector de Instalaciones de Residuos: 0,20 puntos.

b) En otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

c) En el Sector privado: 0'05 puntos.

Los servicios prestados se acreditarán mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano, entidad o empresa competente.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se valorarán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos establecidos en el art. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

B) Méritos Formativos: Cursos, seminarios, congresos, jornadas y cursos de postgrado.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta y sean impartidos u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

de 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos
de 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,20

puntos

de 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,25 puntos

puntos

de 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,50 punto

punto

de 201 horas en adelante o más de 40 días: 1,00 punto

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Por la participación como director, coordinador o ponente: 0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como director o coordinador y ponente o como ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

Aplicación del concurso:

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El número máximo de puntos que se otorguen en la fase de concurso será el siguiente:

Méritos profesionales: 7 puntos

Méritos formativos: 1 punto

6.11. Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el temario de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada pregunta contestada erróneamente se restará un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corres-

ponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, sobre dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores, que habrán de elegir uno, se plantearán por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, sobre las materias objeto de la plaza que se convoca, en tiempo máximo de dos horas. Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso del material de apoyo que el Tribunal estime oportuno.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento y la formulación de conclusiones y el conocimiento.

6.12. La puntuación máxima que se podrá otorgar para cada ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

6.13. El cómputo de la puntuación del ejercicio segundo se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por el Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

6.14. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase de oposición y la del concurso. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el empate se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio, y si continuase el empate, a quien haya obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio.

7. LISTA DE PERSONAS APROBADAS.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos la relación de los candidatos y las candidatas que hubiesen superado la misma, en la que constarán las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y de la fase de concurso.

7.2. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, con propuesta de resolución para la contratación laboral fija.

7.3. Los opositores y opositoras que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos.

7.4. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7.5. Las publicaciones de todas las listas, así como la propuesta de resolución será expuesta en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, con ello se entenderán realizadas todas las notificaciones

8. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

8.1. Los aspirantes aprobados dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados para presentar en el Registro del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada, los documentos que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas Bases.

8.2. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos y/o personal laboral fijo de plantilla, estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento,

siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal laboral fijo para la plaza a la que se opta y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. CONTRATO LABORAL FIJO.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio dictará resolución para la contratación laboral fija de la persona que haya aprobado el proceso selectivo.

9.2. En el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del apartado anterior se formalizará el contrato laboral.

9.3. De no formalizarse el contrato en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

10. BASE FINAL

10.1. Al presente concurso-oposición le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la función pública, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria, junto con los Anexos que la acompañan, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

10.2. Contra la convocatoria y sus bases contenidas en la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el propio órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la indicada publicación o cualquier otro recurso que estime procedente.

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su exposición en el tablón de anuncios del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de Granada”.

Así lo resuelve y firma el Sr. Presidente del Consorcio de lo que yo, como Secretario General del Consorcio, certifico.

Granada a 17 de enero de 2011

ANEXO I TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los poderes del Estado.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatutos de Autonomía.

Tema 3: La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y Entidades que la integran.

Tema 4: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 5: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales según la Ley de Prevención de Riesgos; Principios de la acción preventiva.

Tema 6: Planes nacionales sobre residuos. Planes Directores sobre residuos en Andalucía. Planes directores sobre residuos en la Provincia de Granada.

Tema 7: Los residuos. Objetivos de la política comunitaria en materia de residuos. Catálogo Europeo de Residuos. Normativa sobre residuos.

Tema 8: Residuos sólidos urbanos. Conceptos generales: clasificación, producción, composición. Sustancias contaminantes en residuos sólidos urbanos. Prevención y minimización de residuos. Residuos inertes. Escombros.

Tema 9: Residuos especiales. Características y gestión de los mismos. Los residuos plásticos agrícolas. Producción y gestión. Residuos eléctricos y electrónicos: Producción, características y gestión de los mismos. Lodos de depuración de aguas residuales urbanas. Origen, características y gestión de los mismos. Gestión de aceites usados, estiércoles de explotaciones porcinas, restos de animales, residuos sanitarios y residuos radiactivos.

Tema 10: Los residuos: Los envases. Los envases: concepto, tipos, uso, elección y ciclo de vida. Fabricación y uso de los envases de vidrio, hojalata, aluminio y plástico, papel y cartón. Valorización de los residuos de envases. Normativa sobre envases y sus residuos. Los sistemas de gestión.

Tema 11: Los residuos: Los residuos peligrosos. Normativa sobre residuos peligrosos. Concepto de residuo peligroso. Reparto competencial. Régimen jurídico de los productores, pequeños productores y de los gestores de residuos peligrosos. Técnicas de gestión de los residuos peligrosos.

Tema 12: El servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos. Contratación del servicio. Formas de recogida de los residuos sólidos domiciliarios. La recogida en contenedores. La recogida selectiva de las fracciones reciclables de los residuos domiciliarios: Papel, cartón, envases y vidrio. Transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de origen domiciliario.

Tema 13: Puntos limpios: tipo de instalaciones, parámetros de diseño y estudios de viabilidad. Sistemas integrados de gestión.

Tema 14: Instalaciones de tratamiento de residuos. Plantas de Tratamiento y Transferencia: Estudio de localización y características. Plantas de Clasificación.

Tema 15: Control Integrado de la Contaminación de los sistemas de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Tema 16: Principios de construcción y explotación en vertederos. Diseño de barreras naturales. Sistemas de impermeabilización de vertederos. Procedimientos de vigilancia y control en vertederos. Diseño de la cubrición de vertederos. Clausura y sellado de vertederos. Proyecto y operaciones a realizar. Análisis de alternativas y selección de la ubicación de vertederos. Limitaciones a la ubicación.

Tema 17: Construcción y saneamiento de conducciones en vertederos. Métodos de balance de masas en el estudio de vertederos. Principios hidrogeológicos en vertederos. Modelo de balance de aguas para un vertedero.

Tema 18 Efectos ambientales de los vertederos de residuos urbanos. Lixiviados. Generación, caracterización, recolección y tratamiento de lixiviados de vertedero.

Control Integrado de la contaminación en materia de residuos sólidos urbanos.

Tema 19: La inspección ambiental. La autoridad inspectora y sus límites. Tipos de Inspecciones. Procedimiento de inspección. Auditorías e informes ambientales.

Tema 20: El procedimiento sancionador para infracciones ambientales administrativas. Actas de inspección. Apertura de expediente sancionador. Ley 30/1992 L.R.J. - P.A.C. y Real Decreto 1.398/1993 sobre Procedimiento Sancionador. Competencias para la imposición de sanciones administrativas. Límite entre infracciones administrativas y penales.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

1. PLAZA A QUE SE ASPIRA:

Plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2010

REGIMEN

ù Funcionarial

ù Laboral

Especialidad, en su caso:

2. CONVOCATORIAS:

Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia: Número Fecha

SISTEMA DE ACCESO

ù OPOSICION LIBRE

ù CONCURSO-OPOSICION LIBRE

ù CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONSOLIDACION

EMPLEO TEMPORAL

ù CONCURSO-OPOSICION LIBRE RESERVA A MINUSVALIA

3. DATOS PERSONALES:

Nombre: D.N.I.:

Apellidos:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población: Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

MANIFIESTA: Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria

4. TITULACION:

5. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS ALEGADOS:

1.

2.

3.

4.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de

NUMERO 1.354

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALMEGIJAR

Convocatoria Asamblea General

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Aguas y reglamentos de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los partícipes de la misma a fin de que asistan a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la sede de la Comunidad (Ayuntamiento de Almegíjar), el día 5 de marzo de 2011, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 en segunda si fuese necesario, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
2. Limpieza de la acequia
3. Contratación de acequero.
4. Emisión de recibo provisional.
5. Acuerdo de cesión de cobro de recibos a la Excma. Diputación de Granada, a través de la APAT.
6. Ruegos y preguntas.

Se ruega la asistencia de todos los partícipes de la Comunidad por sí o debidamente representados, advirtiéndose que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos sea cual sea el número de asistentes.

Almegíjar, 15 de febrero de 2010.- El Presidente, fdo.: Miguel Rodríguez Almendros.

FE DE ERRATAS

En el B.O.P. núm. 29, de 11-02-11, en la página 3, anuncio número 1.214 de la Subdelegación del Gobierno en Granada,

Donde dice: "... se han dictado resoluciones por las que se deniegan las solicitudes de residencia temporal..."

Debe decir: "... se han dictado las resoluciones por las que se extinguen las autorizaciones de trabajo y residencia..." ■